



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

6 de octubre de 2023

Número 194

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 241/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad de las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro. 34606

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 246/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 92/2019, de 27 de junio, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma..... 34617

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 240/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34620

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 243/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Jorge María Crespo Junquera como Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 34622

DECRETO 244/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Ena Pérez como Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 34623

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 245/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. 34624



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 34625

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 34626

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza. 34627

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1299/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Albacar Papelería, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Mariano Castillo)..... 34638

ORDEN PIC/1300/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado AMPA Rector Mamés Esperabé, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Rector Mamés Esperabé)..... 34639

ORDEN PIC/1301/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado AMYPA San José de Calasanz, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San José de Calasanz). 34640

ORDEN PIC/1302/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del AMYPA del CEIP San Gregorio, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San Gregorio). 34641



ORDEN PIC/1303/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Miguel Servet, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Miguel Servet)..... 34642

ORDEN PIC/1304/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado San Roque, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Pablo de Luna). 34643

ORDEN PIC/1305/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinca Medio para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 34644

ORDEN PIC/1306/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Hoya de Huesca /Plana de Uesca para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar. 34645

ORDEN PIC/1307/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 34646

ORDEN PIC/1308/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Somontano de Barbastro para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 34647

CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/1121/2023, de 4 de septiembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación..... 34648

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1309/2023, de 27 de septiembre, por la que se convocan las ayudas directas al sector apícola establecidas por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. 34649

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 242/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico de 2023 al Festival Folklórico de los Pirineos, a D. Antonio Jiménez Martínez y a D. Emilio Lacambra Manzano..... 34655

ORDEN MAT/1310/2023, de 28 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2023. 34657

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023, aprobada por la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto. 34660



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcilla, denominado "Ampliación a Banda", número 6335, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alcorisa y Foz Calanda (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA. 34663

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y de participación pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -áridos- denominada "Sesa", con una superficie de 5,4508 ha en el polígono 9 parcela 8, del término municipal de Sesa (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca n.º IAM 3/23. 34664

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Rodrigo", número 6446, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), titularidad de Industria de Transformaciones, SA. 34665

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de "Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda". Clave A-466-Z. 34666

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1309/2023, de 27 de septiembre, por la que se convocan las ayudas directas al sector apícola establecidas por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. 34668

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en San Mateo de Gállego (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 34670

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 34672

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 34675



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 34676

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 17.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Iglesuela del Cid (Teruel) y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. 34678

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR63M). 34681

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR65M). 34683

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023ZROR05). 34685

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2023EROR64C). 34686

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2023EROR66C). 34688

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación en regadío de la cantera de Odina, en el término municipal de Ilche (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08128). 34690

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, relativo a la elección de miembros en el Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. 34691

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 116/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. 34692



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 241/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad de las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 17ª y 18ª de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la regulación del sector agroalimentario y servicios vinculados, la seguridad agroalimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, así como en materia de denominaciones de origen y otros distintivos de calidad. Los distintivos de calidad pretenden incrementar el valor añadido de los productos y mejorar su competitividad en el mercado global, constituyéndose así en una herramienta comercial de primer orden que contribuye también a la fijación del mundo rural y la diversificación de su economía. Muchos son, por estas razones y en coherencia con un patrón de consumo cada vez más exigente que demanda productos únicos y diferentes, los alimentos que actualmente se producen, elaboran y comercializan en Aragón bajo el amparo de alguna figura de calidad diferenciada, constituyéndose algunos de ellos en patrimonio de nuestra tierra. La protección de este patrimonio, así como la defensa de potenciales consumidores y consumidoras y de los propios operadores involucrados en la consecución de estos productos amparados, justifican la implementación de los correspondientes controles en el ámbito de la calidad diferenciada, en cuya ejecución juegan un papel protagonista las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n°999/2001, (CE) n°396/2005, (CE) n°1069/2009, (CE) n°1107/2009, (UE) n°1151/2012, (UE) n°652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n°1/2005 y (CE) n°1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n°854/2004 y (CE) n°882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo, aplicable con carácter general, desde el 14 de diciembre de 2019, constituye un marco legislativo único para la organización de los controles oficiales con el fin de comprobar el cumplimiento de la legislación de la Unión Europea relativa a la cadena agroalimentaria, en todos los ámbitos en los que se aplica, entre los cuales se encuentra la calidad agroalimentaria diferenciada.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, constituye el marco jurídico autonómico de referencia en el ámbito de la calidad agroalimentaria, estableciendo entre otros aspectos las disposiciones relativas a su inspección y control oficial.

Ambas normas prevén en lo que respecta al control oficial, la posibilidad de que determinadas tareas sean realizadas por organismos independientes, de acuerdo en su caso con la correspondiente delegación de control.

La regulación en el ámbito autonómico de la actividad de las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios viene actualmente establecida en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios. En el mismo se define el procedimiento para la inscripción en el registro de estas entidades, constituyéndose dicha inscripción en condición necesaria para el desempeño de la actividad de control en Aragón.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 200/2002 y las normas publicadas desde entonces, entre las cuales destaca la citada Ley 9/2006, de 30 de noviembre, y el propio Reglamento de controles oficiales; la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se considera oportuna la elaboración de una nueva norma, coherente con el marco jurídico actual.

Así, se definen en el presente Decreto dos marcos nítidamente diferenciados. De una parte, el relativo a las entidades que participan en el control oficial, en el marco del Regla-



mento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, sujetas a la preceptiva delegación de funciones de control oficial con carácter previo al inicio de su actividad y de otra, el correspondiente a las entidades que actúan en actividades no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, sujetas a un régimen de declaración responsable o de comunicación previa, según el caso, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decreto se estructura en 25 artículos, distribuidos en 5 capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I, sobre disposiciones generales, establece el objeto, el ámbito de aplicación y las definiciones básicas a efectos de la norma.

El capítulo II define los requisitos y obligaciones de las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios y el capítulo III los trámites a realizar por éstas para el ejercicio de la actividad.

El capítulo IV versa sobre el Registro creado por el mencionado Decreto 200/2002, que se mantiene como base de datos pero que es objeto de una actualización en lo que respecta a su denominación, naturaleza y efectos.

El capítulo V regula el control a realizar por la propia Administración sobre las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios, una vez iniciada la actividad.

Conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo los principios de buena regulación, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la preparación y tramitación de esta disposición.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con el dictamen número 144/2023 del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, en los aspectos que afectan a las entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios (en adelante, entidades de evaluación de la calidad) con los siguientes objetivos:

- a) Establecer los requisitos y obligaciones aplicables a las entidades de evaluación de la calidad, diferenciando entre aquellas involucradas en el control oficial de los ámbitos definidos en los apartados i) y j) del artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, de acuerdo con la correspondiente delegación de control oficial, de aquellas que intervienen en el control de esquemas de calidad agroalimentaria fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.
- b) Definir el régimen de intervención administrativa de aplicación a las entidades de evaluación de la calidad y las actuaciones relativas a su inscripción en el correspondiente registro.
- c) Establecer el régimen de control y supervisión a realizar por parte de la autoridad competente sobre las entidades de evaluación de la calidad y las situaciones que pudieran derivarse de posibles incumplimientos.

2. Este Decreto resulta de aplicación a las entidades de evaluación de la calidad que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de su domicilio, sede social o ubicación física.

3. Quedan específicamente excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto aquellas entidades que realizan labores de control de normas de carácter privado, así como las autoridades de control ecológico.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de la presente norma se establecen las siguientes definiciones:

- a) Entidad de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios: persona jurídica independiente que realiza actividades de inspección o certificación de



- productos agroalimentarios amparados por distintivos de calidad diferenciada, en base a requisitos establecidos en normas incluidas dentro del ámbito voluntario regulado.
- b) Calidad diferenciada: conjunto de características de un alimento, consecuencia del cumplimiento de requisitos establecidos en disposiciones de carácter voluntario, relativos a sus materias primas o procedimientos de producción, transformación o comercialización, y adicionales a las exigencias de calidad estándar obligatorias para el alimento.
 - c) Ámbito voluntario regulado: conjunto de normas reglamentarias en las que se establecen los requisitos que los operadores voluntariamente se comprometen a cumplir.
 - d) Operador: persona física o jurídica responsable del cumplimiento, antes de la comercialización del producto, de los requisitos establecidos en las normas reguladoras que resulten de aplicación, dentro del ámbito voluntario regulado.
 - e) Alcance: estándar de referencia, requisitos y normas para cuyo control una entidad puede ser declarada técnicamente competente.
 - f) Subalcance: cada una de las categorías de producto incluidas, en su caso, en el alcance de acreditación.
 - g) Control oficial: conjunto de actividades realizadas por las autoridades competentes o las entidades en las que aquellas hayan delegado, para comprobar el cumplimiento por parte de los operadores, de las normas contempladas en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales, en el ámbito de la calidad diferenciada.
 - h) Autoridad competente: dirección general con competencias en materia de control de la calidad diferenciada, responsable de la organización de los controles oficiales en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II

Requisitos y obligaciones de las entidades de evaluación de la calidad para ejercer su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón

Artículo 3. *Requisitos.*

1. Para ejercer su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón todas las entidades de evaluación de la calidad deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Disponer de procedimientos documentados por escrito adecuados para el control que se pretende realizar, que incluyan información e instrucciones precisas para el personal que ejecuta los controles.
- b) Disponer de la experiencia, los equipos y la infraestructura necesarios para ejercer sus funciones.
- c) Contar con personal suficiente, con la cualificación y la experiencia adecuadas.
- d) Disponer de mecanismos que permitan comprobar con garantías que su propia acción es eficaz, así como aquellos que garanticen una coordinación efectiva y eficaz con la autoridad competente.
- e) Ser imparcial y no tener ningún conflicto de intereses, y en particular no estar en situación que pueda afectar, directa o indirectamente, a la imparcialidad de su conducta profesional en lo que respecta a aquellas funciones de control que desempeñe.
- f) Trabajar y estar acreditadas por una entidad de acreditación, de acuerdo con las normas pertinentes para las funciones concretas de que se trate (norma UNE-EN ISO/IEC 17065 en el caso de entidades de certificación y norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el caso de entidades de inspección, o las normas que las sustituyan), salvo que se dispusiera de otra forma en la propia normativa específica objeto de control.
- g) Disponer de pólizas de seguro que cubran los riesgos de su responsabilidad por una cuantía suficiente de acuerdo con el tipo de actividad.
- h) Realizar los trámites que correspondan para el inicio de su actividad, de acuerdo con lo especificado en el capítulo III de la presente norma.
- i) Autorizar al organismo nacional de acreditación que corresponda a suministrar a la autoridad competente la información que ésta le requiera.
- j) Contar con una sede en el territorio nacional en el caso de que la sede central del organismo delegado no esté en el Reino de España.

2. Las entidades de evaluación de la calidad cuya actividad se encuentre dentro de los ámbitos definidos en los apartados i) y j) del artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, deberán disponer de una delegación de control oficial con carácter previo al inicio de la actividad, condicionada al cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto primero.



3. No obstante el requisito establecido en la letra f) del apartado primero y en la medida que la normativa específica objeto de control lo permita, una entidad de evaluación de la calidad podrá ejercer el control provisional de un alcance no sujeto a delegación de control oficial sin disponer de acreditación previa, siempre que la acreditación esté solicitada y se presume que puede obtenerla. El control podrá realizarse durante el tiempo máximo que establezca la propia norma, o hasta que sea acreditada si el plazo es menor.

Artículo 4. *Obligaciones.*

1. Todas las entidades de evaluación de la calidad que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón estarán obligadas a:

- a) Controlar por sus propios medios de forma eficaz el cumplimiento de las normas, pliegos de condiciones o documentos técnicos que correspondan, de acuerdo con sus procedimientos y manual de calidad.
- b) Cumplir en todo momento los requisitos establecidos en el artículo tercero, con especial atención a las condiciones que sirvieron de base a su acreditación, comunicando cualquier modificación de las mismas a la entidad que la concedió.
- c) Establecer y mantener medidas específicas para garantizar su imparcialidad, independencia y ausencia de conflicto de intereses, así como la eficacia de los controles realizados.
- d) Colaborar con la autoridad competente, aportando la información que en su caso les sea requerida y prestando la asistencia técnica que ésta precise.
- e) Realizar en tiempo y forma las comunicaciones establecidas en las disposiciones vigentes o instrucciones que les sean de aplicación.
- f) Rechazar solicitudes de operadores que se encuentren con incumplimientos abiertos por parte de otra entidad de evaluación de la calidad, salvo que tal solicitud se encuentre motivada por una situación ajena a la voluntad del operador.
- g) Rechazar solicitudes de operadores que se encuentren en situación de suspensión o retirada de la certificación.
- h) Entregar a los operadores su expediente completo en cualquier supuesto de cese o suspensión de las funciones de la entidad de evaluación de la calidad.
- i) Conservar a disposición de la autoridad competente los expedientes y datos sobre los controles realizados durante los cinco años anteriores.
- j) Dar acceso a sus instalaciones y servicios a la autoridad competente, cooperar con ella y prestarle la asistencia que resulte necesaria.
- k) Elaborar y proporcionar al operador registros escritos de los controles llevados a cabo, así como, si procediese, certificados a aquellos operadores sometidos a su control que cumplan con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, de acuerdo con los modelos establecidos.

2. Adicionalmente, las entidades de evaluación de la calidad referidas en el apartado 2 del artículo 3 estarán obligadas a:

- a) Realizar los controles con una periodicidad acorde con los correspondientes programas de control oficial, así como aquellos controles no programados que resulten necesarios en atención a situaciones de riesgo o cuya realización considere oportuna la autoridad competente.
- b) Llevar a cabo programas de formación con el fin de garantizar que el personal que realice los controles oficiales resulta competente en el desempeño de su cometido y realiza los controles oficiales de manera coherente y eficaz.
- c) Notificar a la autoridad competente en un plazo máximo de siete días cualquier cambio que afecte a los requisitos que motivaron la delegación de funciones de control oficial.
- d) Comunicar a la autoridad competente, con regularidad y siempre que lo solicite, los resultados de los controles y otras actividades oficiales que hayan realizado.
- e) Informar inmediatamente a la autoridad competente de los resultados de los controles oficiales que indiquen un incumplimiento o probabilidad del mismo, salvo que se haya dispuesto de otro modo en las disposiciones específicas establecidas al respecto.

CAPÍTULO III

Trámites a realizar por las entidades de evaluación de la calidad para el ejercicio de la actividad

Artículo 5. *Delegación de control oficial.*

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo tercero, las entidades de evaluación de la calidad que pretendan realizar el control de un alcance contemplado dentro



del ámbito de aplicación del Reglamento 2017/625 deberán solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de su actividad, la oportuna delegación de control oficial.

2. El procedimiento administrativo referente a la delegación de control oficial se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Para la solicitud de delegación o cualquier notificación posterior relativa a la misma se emplearán los modelos de documentos disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en vinculación al procedimiento previsto, que se acompañarán, en su caso, de la documentación exigida en el artículo 6.

4. La solicitud será objeto de una evaluación por parte de la autoridad competente, dirigida a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3. La evaluación se basará en un control documental que podrá ser complementado con una visita de control in situ.

5. Concluida la evaluación se resolverá la solicitud, procediéndose en caso favorable a la delegación de control oficial de acuerdo con la correspondiente resolución de la autoridad competente.

6. Transcurrido el plazo de tres meses sin haberse notificado resolución expresa a la entidad de evaluación de la calidad interesada cabrá entender estimada la solicitud.

7. Contra las resoluciones de la autoridad competente, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

8. La delegación de control oficial tendrá vigencia indefinida mientras se sigan cumpliendo los requisitos vinculados a la misma.

9. Las entidades de evaluación de la calidad que dispongan de una delegación de funciones de control oficial emitida por otra autoridad competente para un determinado alcance y que pretendan actuar en Aragón para el ejercicio de tales funciones, podrán obtener la delegación presentando, junto a la solicitud, la delegación ya otorgada. Transcurrido un plazo de diez días sin que se haya emitido resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

Artículo 6. *Documentación a adjuntar con la solicitud de delegación.*

1. A la solicitud de delegación de control oficial referida en el artículo anterior se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la representación de la persona que presenta la solicitud.
- b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad.
- c) Memoria de la estructura y funcionamiento de la entidad que incluya la siguiente información:
 - 1.º Organigrama y estructura jerárquica.
 - 2.º Descripción de los medios mediante los cuales obtiene su financiación.
 - 3.º Información relativa a la cualificación y experiencia del personal de control.
 - 4.º Justificación de la experiencia, equipos e infraestructura de los que dispone para ejercer sus funciones.
- d) Listado de documentos en vigor.
- e) Manual de calidad.
- f) Procedimientos generales y específicos de control.
- g) Documento de acreditación expedido por una Entidad Nacional de Acreditación según la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 / 17020:2012e (o normas que las sustituyan).
- h) Tarifas relativas al control.
- i) Modelo de contrato a suscribir con los operadores.
- j) Documentación acreditativa, en su caso, de las relaciones o acuerdos con laboratorios de ensayo que cumplan con la correspondiente normativa.
- k) Modelo de certificado a expedir a los operadores.
- l) Compromiso firmado de poner a disposición de la autoridad competente toda la documentación correspondiente a la acreditación y controles realizados, así como de implementar las instrucciones dictadas por ésta que le sean de aplicación.
- m) Declaración de cualquier otra actividad distinta a la específica de control.
- n) Póliza de seguro que cubra los riesgos de su responsabilidad por una cuantía suficiente de acuerdo con el tipo de actividad.

2. Para la notificación de modificaciones que afecten a la delegación ya otorgada se presentará, además del modelo de documento disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en vinculación al procedimiento previsto, documentación acreditativa de los cambios a comunicar.



Artículo 7. *Declaración responsable.*

1. Las entidades de evaluación de la calidad que pretendan realizar el control de un alcance no contemplado dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 2017/625 y sin perjuicio de lo previsto en el apartado primero del artículo 8, deberán presentar una declaración responsable.

2. El modelo incluirá un apartado para que la entidad manifieste que cumple con los requisitos del artículo 3, que dispone de documentación acreditativa al respecto que pone a disposición de la autoridad competente y que se compromete a cumplir con las obligaciones del artículo 4 durante el periodo de tiempo que ejerza la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La declaración se presentará por medios electrónicos, de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en vinculación al procedimiento establecido.

4. La presentación de la declaración responsable será condición suficiente para que la entidad de evaluación de la calidad inicie su actividad.

Artículo 8. *Comunicación de inicio de actividad.*

1. Con independencia de lo establecido en el artículo 7, aquellas entidades de evaluación de la calidad que cuenten con autorización o inscripción en el registro de otra Comunidad Autónoma para el control de un alcance no incluido dentro del ámbito del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo, únicamente deberán presentar una comunicación de inicio de actividad, que surtirá los efectos dispuestos en el artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e implicará el inicio de su actividad en Aragón.

2. El modelo de comunicación incluirá un apartado para que la entidad manifieste que se ajusta a la situación anterior y que dispone y pone a disposición de la autoridad competente la correspondiente documentación acreditativa.

3. La presentación de comunicación de inicio de actividad, que se realizará por medios electrónicos a través del procedimiento presente en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, será condición suficiente para que la entidad inicie su actividad.

Artículo 9. *Actividades de comprobación en relación a la declaración responsable o comunicación.*

1. La autoridad competente podrá requerir en cualquier momento, en el ejercicio de su potestad de inspección y control, que se aporte la documentación exigible conforme a la presente norma, estando obligada la entidad de evaluación de la calidad a aportarla.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incluida en la declaración responsable o comunicación, la no presentación en tiempo y forma de las mismas o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

3. La resolución de la autoridad competente que declare las circunstancias referidas en el apartado anterior podrá determinar la obligación de la entidad de evaluación de la calidad de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley.

4. La actividad de comprobación posterior de lo declarado o comunicado comprenderá la totalidad de las manifestaciones y documentos objeto de la declaración responsable o la comunicación y tendrá lugar dentro del plazo de tres meses desde su presentación, o en su caso, desde la presentación de la subsanación de las no conformidades detectadas.

5. Transcurrido el plazo de tres meses para llevar a cabo la actividad de comprobación, el declarante o comunicante tendrá derecho a solicitar la emisión de un acto de conformidad por parte de la autoridad competente.

6. La actividad de comprobación no impedirá el pleno ejercicio de la potestad de inspección.

CAPÍTULO IV

Registro autonómico de entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios de Aragón

Artículo 10. *Adscripción y fines del Registro.*

1. El registro de entidades de evaluación de la calidad diferenciada de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante registro, está adscrito a la Di-



rección General competente en materia de control de la calidad diferenciada y se constituye como base de datos informatizada.

2. La finalidad general del registro es la de disponer de manera permanente, integrada y actualizada la información relativa a las entidades de evaluación de la calidad que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes propósitos:

- a) Facilitar la actividad de control por parte de la autoridad competente.
- b) Proporcionar a las personas interesadas información de las entidades de evaluación de la calidad que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11. *Naturaleza del registro.*

1. El registro tiene carácter administrativo, público y gratuito.
2. El registro es informativo, no constituyendo la inscripción un requisito previo para el inicio de la actividad.

Artículo 12. *Inscripción en el registro.*

1. La inscripción de las entidades de evaluación de la calidad se practicará de oficio, una vez concedida la delegación de control oficial o presentada la declaración responsable o la comunicación de inicio de actividad, según proceda.

2. Serán objeto de anotación en el registro la suspensión temporal, su levantamiento y la revocación de la delegación de control oficial, así como el cese temporal o permanente de la actividad.

CAPÍTULO V

Control por parte de la Administración una vez iniciada la actividad

Artículo 13. *Aspectos generales.*

1. La autoridad competente supervisará a las entidades de evaluación de la calidad que operen en su territorio.

2. La supervisión comportará la realización de las comprobaciones que se consideren necesarias en relación al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en la normativa de aplicación y, en particular, en este Decreto.

Artículo 14. *Supervisión de las entidades de evaluación de la calidad.*

1. Las entidades de evaluación de la calidad que operen en Aragón estarán sujetas a un proceso de supervisión continua por parte de la Administración.

2. La supervisión comportará la realización de auditorías o inspecciones periódicas, de acuerdo con los mínimos establecidos en los correspondientes programas de control y tomando en consideración su situación respecto a la acreditación.

3. Caso de detectarse no conformidades en el ámbito de la supervisión le serán puestas de manifiesto a la entidad de evaluación de la calidad, que deberá presentar dentro del plazo que se le indique el correspondiente plan de acciones correctoras, que será evaluado por la autoridad competente favorable o desfavorablemente.

4. En caso de evaluación desfavorable del plan de acciones correctoras, la autoridad competente exigirá a la entidad de evaluación de la calidad que, en el plazo concedido al efecto, adopte medidas que permitan corregir las no conformidades.

5. Cuando existan pruebas de que una entidad de evaluación de la calidad en la que se hubiera delegado el control no está realizando correctamente las funciones que se hayan delegado, no adopte medidas correctoras adecuadas y en tiempo oportuno para subsanar las no conformidades detectadas, o su independencia o imparcialidad hayan quedado comprometidas, se procederá a la suspensión temporal o revocación de su delegación de control oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 23.

6. Cuando existan pruebas de que una entidad de evaluación de la calidad no sujeta a delegación no está realizando correctamente las funciones de control, no adopte medidas correctoras adecuadas y en tiempo oportuno para subsanar las no conformidades detectadas, o su independencia o imparcialidad haya quedado comprometidas, se procederá a ordenar el cese de su actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la presente norma.

Artículo 15. *Suspensión temporal de la delegación de funciones de control oficial.*

1. Son causas de la suspensión temporal de la delegación de control oficial de una entidad de evaluación de la calidad, las siguientes:



- a) La suspensión temporal de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación.
- b) La falta de presentación en plazo del correspondiente plan de acciones correctoras de las no conformidades puestas de manifiesto por la autoridad competente.
- c) La no aplicación en plazo del plan de acciones correctoras evaluado favorablemente por la autoridad competente.
- d) La falta de adopción en tiempo y forma de las medidas exigidas por la autoridad competente, en caso de evaluación desfavorable de las acciones correctoras planteadas por la entidad de evaluación de la calidad ante las no conformidades puestas de manifiesto.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el capítulo segundo de la presente norma.

2. Las entidades de evaluación de la calidad podrán en cualquier momento comunicar el cese temporal de su actividad, que determinará la suspensión de su delegación de control oficial.

Artículo 16. *Carácter de la suspensión temporal.*

1. Con carácter general, la suspensión será parcial, afectando únicamente a los alcances y, en su caso, subalcances afectados.

2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado primero, la suspensión será total, afectando a toda la actividad, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la suspensión temporal de la acreditación afecte a todos los alcances y subalcances.
- b) Cuando alguno de los supuestos previstos en el apartado primero del artículo 15 comprometiera la totalidad de alcances delegados.
- c) Cuando la comunicación de cese temporal de la actividad afectara a todos los alcances.

Artículo 17. *Efectos de la suspensión temporal.*

1. La suspensión temporal de la actividad implicará que la entidad no pueda emitir certificados e informes con posterioridad a la fecha en que se formalice, con independencia de la fase en que se halle el proceso de evaluación.

2. Los certificados emitidos antes de la suspensión temporal seguirán estando en vigor, salvo que la autoridad competente considerara que el motivo de la suspensión compromete su validez o el organismo nacional de acreditación hubiera dispuesto lo contrario.

3. La entidad, en el plazo de siete días, deberá informar de la suspensión temporal de la actividad y de sus consecuencias a:

- a) Todos los operadores sujetos a control en base a un contrato marco o similar.
- b) Todos los operadores que hubiesen solicitado la certificación antes de la suspensión.
- c) Aquellos operadores que soliciten la certificación durante el periodo de suspensión.

4. En el caso de que la resolución contemplada en el apartado 1 del artículo 18 lo permitiera, la entidad podrá llevar a cabo los controles que tuviera planificados sobre los operadores, en relación con los certificados emitidos antes de la suspensión, al efecto de poder renovarlos, si procede, en el momento que ésta se levante.

Artículo 18. *Especificaciones de la suspensión temporal.*

1. La suspensión temporal de la delegación de control oficial se formalizará mediante resolución de la autoridad competente. En la misma se especificarán las no conformidades detectadas y los plazos de subsanación, indicando si es precisa una evaluación previa por parte de la autoridad competente con carácter anterior al eventual reinicio de la actividad y si la entidad puede seguir realizando controles hasta ese momento.

2. La suspensión tendrá la duración que resulte necesaria para solventar las no conformidades que han motivado la misma, con un plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución.

3. No obstante el plazo establecido en el apartado anterior, la entidad podrá solicitar, mediante escrito razonado, una prórroga de la suspensión temporal, la cual será evaluada y, en su caso, estimada por la autoridad competente.

4. En caso de subsanarse las no conformidades que motivaron la suspensión dentro del plazo establecido se procederá al levantamiento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19. En caso contrario, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la delegación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 a 23.

5. Todas las situaciones relativas a la suspensión temporal se harán constar en el registro.



Artículo 19. *Levantamiento de la suspensión temporal.*

1. Una vez que cesen los motivos que originaron la suspensión temporal y, en su caso, se haya dado cumplimiento a las medidas complementarias exigidas por la autoridad competente, la entidad deberá solicitar el levantamiento de la suspensión. La solicitud deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en los apartados segundo o, en su caso, tercero, del artículo anterior.

2. La solicitud de levantamiento de la suspensión temporal deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a su presentación, entendiéndose estimada si transcurrido el citado plazo no se ha notificado la resolución.

3. Si así se hubiera determinado y constara en la resolución de suspensión, se procederá por parte de la autoridad competente a la realización de una evaluación extraordinaria in situ, con carácter previo al levantamiento de la suspensión temporal.

Artículo 20. *Revocación de la delegación de control oficial.*

1. Serán causas de revocación de la delegación de control oficial a una entidad de evaluación de la calidad las siguientes:

- a) La retirada de la acreditación otorgada por un organismo nacional de acreditación.
- b) La finalización del plazo de suspensión temporal sin que se haya presentado solicitud de levantamiento, o caso de haberse presentado, sin que se hayan subsanado las causas que la motivaron.

2. El procedimiento de revocación iniciado de acuerdo con lo previsto en apartado anterior garantizará la audiencia de la entidad.

3. Las entidades de evaluación de la calidad podrán en cualquier momento cesar en su actividad de forma voluntaria, previa comunicación a la autoridad competente. Tal comunicación determinará la revocación de la delegación de control oficial.

Artículo 21. *Carácter de la revocación de delegación de control oficial.*

1. La revocación de la delegación de control oficial será total en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la retirada de la acreditación concedida por un organismo nacional de acreditación sea total.
- b) Cuando, concluido el plazo de suspensión temporal total, no se hayan subsanado los incumplimientos detectados.
- c) Cuando la entidad haya comunicado el cese total de su actividad.

2. La revocación de la delegación de control oficial será parcial en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la retirada de la acreditación concedida por un organismo nacional de acreditación sea parcial.
- b) Cuando, concluido el plazo de suspensión temporal parcial, no se hayan subsanado los incumplimientos puestos de manifiesto.
- c) Cuando la entidad de evaluación de la calidad haya comunicado el cese parcial de su actividad.

Artículo 22. *Efectos de la revocación de delegación de control oficial.*

1. La revocación de la delegación de control oficial conlleva la imposibilidad de realizar la actividad de control.

2. La entidad de evaluación de la calidad deberá entregar a los operadores afectados su expediente completo.

3. Los certificados expedidos por la entidad de evaluación de la calidad con anterioridad a la revocación seguirán estando en vigor hasta la fecha de fin de vigencia contemplada en el mismo, salvo que la autoridad competente considere que el motivo de la revocación compromete su vigencia, o que el organismo nacional de acreditación disponga lo contrario.

4. Con independencia de lo especificado en el apartado anterior, el operador afectado por la revocación de la delegación de control oficial deberá someterse al control de una entidad de evaluación de la calidad que cumpla con la presente norma, en el plazo que disponga la autoridad competente. El operador entregará a la nueva entidad el expediente que se le habrá facilitado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo.

5. La autoridad competente supervisará todas las circunstancias que puedan derivarse de la revocación de delegación de control oficial a una entidad de evaluación de la calidad y adoptará las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento ininterrumpido de la normativa que resulte de aplicación por parte de los operadores afectados. A tal efecto, la entidad de evaluación de la calidad deberá facilitar a la autoridad competente toda la información que ésta le solicite relativa a los operadores afectados, en los formatos y por el medio que se le indique.



Artículo 23. Especificaciones de la revocación de delegación de control oficial.

1. El inicio del procedimiento de revocación de la delegación de control oficial se acordará por la autoridad competente.
2. Cumplido el trámite de audiencia a la entidad de evaluación de la calidad que resulte afectada por el procedimiento de revocación, la autoridad competente resolverá lo que corresponda.
3. La revocación de delegación de control oficial determinará la baja en el registro.
4. No podrá concederse una nueva delegación de control oficial en Aragón a las entidades que hayan sido objeto de revocación de la delegación de control oficial, para los alcances o subalcances afectados, en el plazo de dos años tras la notificación de la resolución.

Artículo 24. Cese de actividad de entidades no sujetas a delegación de control oficial.

1. La autoridad competente podrá acordar el cese temporal o permanente de la actividad de las entidades de evaluación de la calidad que controlan alcances no sujetos a delegación de control oficial, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Decreto para la suspensión o revocación de la delegación de control oficial.
2. En particular, será causa de cese de la actividad, la no obtención de la acreditación en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo tres de la presente norma.
3. El cese de actividad se inscribirá en el registro determinando, en el caso de que adquiera carácter permanente, la baja en el mismo.
4. En caso de que la autoridad competente acuerde el cese permanente de la actividad de una entidad de evaluación de la calidad, ésta no podrá volver a ejercer la actividad afectada hasta que haya transcurrido un año desde la notificación del cese.

Artículo 25. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios que operen en Aragón será el establecido en el título IV de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera. Ejecución y aplicación del Decreto.

1. Se autoriza al Consejero competente en materia de control de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este Decreto.
2. Se autoriza al Director General competente en materia de control de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios a establecer y modificar los modelos e instrucciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Disposición adicional segunda. Entidades de evaluación de la calidad inscritas en el registro.

Las entidades de evaluación de la calidad que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren inscritas en el registro previsto en el Decreto 200/2022, de 11 de junio, mantendrán su inscripción en el ahora denominado Registro de entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la obtención de la acreditación.

La autoridad competente podrá habilitar a una entidad de evaluación de la calidad, previa solicitud de la misma, a ejercer la actividad de control relativa a un alcance para el que no dispone de la acreditación exigida en la letra f) del apartado primero del artículo 3, a los solos efectos de obtener la referida acreditación.

El resultado de tales controles, que deberá ser remitido al operador afectado, se considerará válido en la medida en que la entidad obtenga finalmente la acreditación, pudiendo entonces, si procede, emitirse el correspondiente certificado.

Disposición transitoria única. Adecuación a la norma de las entidades de evaluación de la calidad diferenciada.

1. Las entidades de evaluación de la calidad que a la entrada en vigor del presente Decreto dispusieran de una delegación de funciones de control oficial otorgada por la autoridad competente, mantendrán tal delegación durante el plazo máximo de seis meses. Dentro de tal plazo y a efectos de disponer de una delegación de control oficial de carácter indefinido, deberán presentar la solicitud de delegación de control oficial prevista en el artículo 5.



2. Las entidades de evaluación de la calidad distintas de las anteriores que a la entrada en vigor del presente Decreto se encontraran inscritas en el registro previsto en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, deberán presentar para el mantenimiento de su actividad en el plazo de seis meses, la declaración responsable prevista en el artículo 7.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Decreto 200/2002, de 11 de junio, por el que se crea el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios.

2. No obstante, mantiene su existencia el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios de Aragón, creado a través del Decreto 200/2002, de 11 de junio, que pasa a denominarse Registro de entidades de evaluación de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejero competente en materia de control de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 246/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 92/2019, de 27 de junio, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

El artículo 43 de la Constitución Española, entre los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, al reconocer el derecho a la salud de los aragoneses, indica que los poderes públicos aragoneses garantizarán un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública (artículo 71.55.^a), así como en materia de ordenación farmacéutica (artículo 71.56.^a), ejerciendo en ambas materias la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

Conforme a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma garantizar, mediante las acciones y mecanismos necesarios, una asistencia farmacéutica universal, continua, integral y de calidad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 1.3 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, establece que la atención farmacéutica se ha de prestar, en todos los niveles del sistema sanitario, a través de los establecimientos y servicios enumerados en dicha Ley, bajo la supervisión, control y responsabilidad de un profesional farmacéutico, y, concretamente, en los centros sociosanitarios se realizará a través de servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.

Por su parte, el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en su artículo 6, estableció la obligatoriedad de un servicio de farmacia hospitalaria propio en los centros de asistencia social que tengan cien camas o más en régimen de asistidos, si bien la consejería responsable en materia de prestación farmacéutica de cada comunidad autónoma podrá establecer acuerdos o convenios con los centros señalados eximiéndoles de dicha exigencia, siempre y cuando dispongan de un depósito de medicamentos vinculado al servicio de farmacia hospitalaria del hospital de la red pública que sea el de referencia en el área o zona sanitaria de influencia correspondiente.

En desarrollo del citado Real Decreto-ley, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma. Dicho Decreto tiene por objeto garantizar una atención farmacéutica eficiente, continuada y de calidad a los usuarios del Sistema de Salud de Aragón en los centros sociales, estableciendo un modelo para la gestión de la prestación farmacéutica.

Este Decreto ha sido objeto de diferentes recursos contencioso-administrativos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dando lugar a sus correspondientes sentencias, dictadas por la sala de lo Contencioso-administrativo del citado tribunal, las cuales han devenido firmes a lo largo del año 2021, salvo una de ellas, en la que el recurso de casación planteado ante el Tribunal Supremo ha sido desestimado en 2023.

Las sentencias dictadas vienen a anular los artículos 3.2, 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio, al considerarlos no conformes a lo previsto en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, legislación básica estatal aplicable en la materia, desestimando en el resto de las pretensiones de los demandantes y confirmando, por ende, los demás artículos y disposiciones de la norma objeto de impugnación.

El presente Decreto viene, por lo tanto, a modificar los preceptos anulados por las referidas sentencias y adecuarlos a la legislación que le sirve de marco, de manera que quede debidamente garantizado el principio de seguridad jurídica y se facilite la aplicación de las normas.

De manera específica, las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sus fallos, anulan los siguientes preceptos



del Decreto 92/2019, de 27 de junio: el artículo 3.2, al omitir el requisito de las residencias de salud mental de contar con más de cien camas para la necesaria vinculación a un servicio de farmacia hospitalaria de la red pública de hospitales del Sistema de Salud; el artículo 4.1, por extender la obligación de disponer de servicio de farmacia propio a los centros sociales que tengan cien o más camas, sin mencionar que dicho número de camas ha de ser en régimen de asistidos para que surja tal obligación; y el artículo 4.3 debe tomar en consideración los términos del artículo 6.3 del Real Decreto-ley 16/2021, de 20 de abril, que permite la posible vinculación del depósito de medicamentos de los centros al servicio de farmacia hospitalaria de la red pública de hospitales o a oficina de farmacia o servicio de farmacia de hospitales del sector privado.

Los fallos de las respectivas sentencias no establecen de forma expresa la necesidad de modificar los preceptos anulados, ya que su anulación no supone un vacío normativo en sentido estricto, al resultar de plena aplicación los preceptos del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, que regula las cláusulas de prevalencia y supletoriedad del derecho estatal frente a la norma autonómica, resultando de aplicación directa la normativa básica estatal.

No obstante lo anterior, y a fin de asegurar la completitud de la norma autonómica y proporcionar seguridad jurídica en la actuación administrativa, así como en la aplicación de la norma, resulta oportuno llevar a cabo una modificación parcial del Decreto 92/2019, de 27 de junio, que ajuste los preceptos anulados a la legislación estatal y autonómica aplicable en esta materia, en consonancia y respeto a las diferentes sentencias dictadas. Igualmente, resulta procedente revisar el ámbito de aplicación de la norma, para limitarlo al ámbito estricto de los centros sociales, lo que obliga a revisar el artículo 2.3 del Decreto. Dado que el Decreto tiene por objeto garantizar la atención farmacéutica eficiente, continuada y de calidad a los usuarios del Sistema de Salud de Aragón en los centros sociales, resulta procedente excluir de dicho ámbito los centros para personas con adicciones y las residencias de salud mental, por su consideración de centros sanitarios.

De igual manera, la aprobación de este Decreto viene a subsanar aspectos procedimentales contemplados en el artículo 13 del Decreto 92/2019, de 27 de junio, relativos al régimen de doble autorización de los depósitos de medicamentos, articulando adecuadamente la autorización de instalación y la de funcionamiento, e incorporando el régimen general de silencio positivo que establece la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

El procedimiento de elaboración de esta disposición general se ha ajustado a los principios de buena regulación que contemplan el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, habiéndose procedido a la realización del trámite de audiencia e información pública y a la emisión de los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como del dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

Se modifica el Decreto 92/2019, de 27 de junio, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“3. A los efectos del presente Decreto, se considerarán centros sociales aquellos centros de alojamiento que tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, para personas en situación de dependencia, mayores, personas con discapacidad, y cualesquiera otras personas cuyas condiciones de salud requieran, además de la atención específica que les presta el centro, una atención farmacéutica continuada.”

Dos. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. *Servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.*

La atención farmacéutica de los usuarios de los centros que tengan derecho a la misma se realizará mediante servicios de farmacia propios o depósitos de medicamentos vinculados a un Servicio de Farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia o



a una oficina de farmacia, según el número de camas, con independencia de su titularidad y ocupación, bajo la supervisión de un profesional farmacéutico.”

Tres. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Los centros sociales que tengan cien o más camas, en régimen de asistidos, deberán disponer de servicio de farmacia propio. No obstante, estos centros quedarán eximidos de dicha exigencia previo convenio con el departamento responsable en materia de prestación farmacéutica, siempre y cuando dispongan de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia del hospital de la red pública de referencia en la zona de influencia.”

Cuatro. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

“3. En los centros sociales que dispongan de un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia de un hospital de la red pública de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 de este artículo, este servicio de farmacia les suministrará los medicamentos, productos sanitarios y productos dietéticos necesarios para atender las necesidades de los usuarios con derecho a la prestación farmacéutica.”

Cinco. El apartado tercero del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

“3. En el supuesto de que se trate de un depósito de medicamentos que se vincule a una oficina de farmacia, una vez examinada la documentación, el Servicio Provincial otorgará, en su caso, la autorización de instalación, y acreditada la efectiva vinculación conforme a lo dispuesto en el artículo 25, autorizará su funcionamiento, previo informe favorable de la inspección de farmacia.”

Seis. El apartado 4 del artículo 13 redactado de la siguiente manera:

“4. Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de autorización de instalación o funcionamiento sin que se haya notificado resolución expresa, cabrá entender estimada la solicitud.”

Disposición transitoria única. *Tramitación de procedimientos.*

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación el procedimiento previsto en la normativa anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 240/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, creó la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este órgano la Ley le atribuye el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del recurso extraordinario de revisión, promovidos contra los actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección e imposición de sanciones tributarias, relativos a los impuestos propios, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y, en general, a la recaudación de todos los ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos.

El apartado 2 del artículo 33 de la citada Ley establece que la Junta se adscribe al departamento competente en materia de hacienda.

El artículo 6 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en su apartado 1, letra a), que le corresponden al Departamento de Hacienda y Administración Pública todas las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El artículo 1.2 del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública establece en su letra a) que se adscribe al Departamento de Hacienda y Administración Pública la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 33 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de los miembros se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón y se designará como Presidente a alguno de los Directores Generales del Departamento competente en materia de hacienda.

También señala el apartado 4 del citado artículo 33 que el nombramiento de los miembros de la Junta, salvo el caso del Presidente, deberán recaer en funcionarios del Grupo A, de acuerdo con los requisitos allí señalados.

El artículo 7.2 del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, señala que a la persona titular del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa le corresponde el desempeño de la Secretaría de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con la normativa citada procede designar al Director General de Presupuestos como Presidente de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, se considera conveniente designar a la Asesora Técnica de la Secretaría General Técnica como secretaria suplente de este órgano.

Asimismo, se procede a nombrar un nuevo vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Primero.— Disponer el cese de doña María Josefa Aguado Orta como Presidenta de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar Presidente de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a don Ignacio Barquero Solanes, Director Ge-



neral de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Disponer el cese de don Ignacio Susín Jiménez como Vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, agradeciéndole los servicios prestados.

Cuarto.— Nombrar Vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a doña Susana Hernández Bermúdez, funcionaria del Grupo A del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Quinto.— Nombrar Secretaria suplente de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a doña Ana Vázquez Beltrán, funcionaria del Grupo A del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Sexto.— Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 243/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Jorge María Crespo Junquera como Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con número RPT 32429, de don Jorge María Crespo Junquera, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, con Número Registro Personal ****194324 A2002-25, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DECRETO 244/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Ena Pérez como Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con número RPT 32430, de don Miguel Ángel Ena Pérez, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, con Número Registro Personal ****622835 A2002-25, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 245/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dedica su Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del citado Consejo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, regula, entre otras cuestiones, su composición y la forma de designación y cese de sus miembros. A tal efecto, dicho precepto dispone que todos ellos serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, el artículo 65 prevé, en cuanto a la composición de la representación de los intereses sociales, que entre sus integrantes habrá uno en representación de cada uno de los Ayuntamientos capitales de provincia.

Así, mediante el Decreto 218/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 12 de noviembre de 2019) se renovó el nombramiento de D. Luis Felipe Serrate, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Huesca. Por otro lado, por el Decreto 33/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 3 de abril de 2020) se renovó el nombramiento de D.^a Emma Buj Sánchez, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Teruel.

El artículo 69.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que los miembros del Consejo Social podrán ser sustituidos en todo momento mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta de la autoridad que los designó o eligió.

Por otra parte, el artículo 70.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, recoge las causas de cese de sus miembros disponiendo, entre otras, el cese por decisión del órgano competente para su designación o propuesta como miembro del Consejo Social.

Por Decreto de la Alcaldía 2892/2023, de 21 de junio, del Ayuntamiento de Teruel, se ha resuelto designar a D.^a María del Carmen Muñoz Calvo como representante de este municipio en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Huesca acordó el 6 de julio de 2023 designar como nueva representante a D.^a Sonia Latre Otal.

De acuerdo con la propuesta de nombramiento de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Universidades, procede el cese, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de D. Luis Felipe Serrate, representante del Ayuntamiento de Huesca, y de D.^a Emma Buj Sánchez, representante del Ayuntamiento de Teruel. A su vez, procede el nombramiento, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de D.^a Sonia Latre Otal, representante del Ayuntamiento de Huesca, y de D.^a María del Carmen Muñoz Calvo, representante del Ayuntamiento de Teruel.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 27 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Primero.— El cese, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de D. Luis Felipe Serrate, en representación del Ayuntamiento de Huesca, y de D.^a Emma Buj Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Teruel, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de D.^a Sonia Latre Otal, en representación del Ayuntamiento de Huesca, y de D.^a María del Carmen Muñoz Calvo, en representación del Ayuntamiento de Teruel.

Este Decreto se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Tercero.— Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de diciembre de 2023, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 5 de diciembre de 2022 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 27 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/procesos-selectivos-de-estabilizacion.-ley-20/2021.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Tercero.— Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.— Fijar la fecha de examen para el día 20 de diciembre de 2023, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 5 de diciembre de 2022 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 18 de mayo) y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en relación con el artículo 91.1 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el turno de acceso libre 3 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas en Informática, Grupo C, Subgrupo C1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la LOSU, la presente convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los Estatutos de esta Universidad, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El sistema selectivo será la oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses. El programa que determinará el contenido de la fase de oposición es el que figura en el anexo de la presente convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen este proceso selectivo se efectuará de acuerdo a lo especificado en la base 10.2.

1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón Oficial Electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para ser admitidos o admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.
- c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo o Escala al que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza convocada.
- e) Habilitación. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas,



ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.3.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar por medio de la sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

3.3. La tasa por derechos de participación deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario disponible en la sede electrónica, mediante terminal de pago virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago con tarjeta a través del TPV quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. El importe será de acceso libre: 16,94 euros.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

3.4. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en tal periodo.

3.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, según lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2021, de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

3.6. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, deberán indicarlo en la solicitud, aportando copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si las personas aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los/las aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas a continuación deberán adjuntar a su solicitud, en formato pdf, los documentos justificativos de la misma, siendo motivo de exclusión provisional la falta de cualquiera de ellos, excepto el indicado en el apartado 4.4:

4.1. Justificación de la circunstancia acreditativa de la exención o reducción de la tasa por derecho de participación:

- a) Reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme, o,
- b) Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse en la web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente, o,
- c) Acreditación de ingresos mediante cualquier medio válido en derecho, o,
- d) Título de familia numerosa actualizado, o,
- e) Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género (resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente).

4.2. Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.3. Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el e-TOUZ.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesto por las siguientes personas:

Titulares

Presidente: Arturo Pueyo Tena.

Vocal: María Delia Requibátiz Quintana.

Vocal: Jokin Miren Gastearena García.

Vocal: María Engracia Lidón Andrés.

Vocal: Ángel José Domínguez Monteagudo.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: Nuria Villanueva Forcada.

Suplentes

Presidente: Luis Alberto Herrero Marín.

Vocal: Pilar Sancho Moreno.

Vocal: José Luis Marín Torralba.

Vocal: Belén Gracia Latorre.

Vocal: José Félix Abad Gracia.

Secretario, que actuará con voz, pero sin voto: María Begoña Marqués de Pablo.

6.2. Las personas que componen dicho tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

6.3. Previa convocatoria de la persona que ejerce la Presidencia del Tribunal, se constituirá el Tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas. A partir de su constitución, y para actuar válidamente, deberá contar con la asistencia de quien ejerza la Presidencia y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal. Igualmente podrá designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje. En ambos casos, el personal deberá ser empleado o empleada público con vinculación de carácter permanente.

6.6. A los solos efectos de recepción de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas (teitribunal23@unizar.es).

6.7. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del EBEP.

6.8. De acuerdo con lo regulado en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

7. Procedimiento de selección.

7.1. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la fase de oposición.

7.2. En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio.

Para ello, las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado por registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es) y remitido al correo electrónico teitribunal23@unizar.es, indicando obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “G”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril).



7.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con alguna discapacidad tengan, para la realización del ejercicio, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, las personas aspirantes con alguna discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad (OUAD), sita en el Edificio de Información Universitaria, (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://ouad.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (976762880) o por Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza, (<https://regtel.unizar.es>), en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

De no ponerse la persona aspirante en contacto con la OUAD, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por la persona aspirante y el responsable de la OUAD, y entregado al Tribunal.

El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se corrijan sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.

7.6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, de la forma indicada en la base 1.6.

7.7. Con carácter previo a la determinación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a la fase de concurso. El Tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización, mediante publicación en los tablones de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.6.

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del Diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

8. Estructura de las pruebas selectivas.

8.1. Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios que serán eliminatorios y se valorará con un máximo de 100 puntos.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test de no más de 100 preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el anexo, de las cuales el 20% corresponderán a la parte general. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de 60 minutos. Por cada una de las preguntas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, redondeado al número de decimales que determine el Tribunal. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor.

Concluido el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario de preguntas tipo test junto con las plantillas de respuesta conforme a lo señalado en la base 1.6, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización. Asimismo, el Tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.



- Segundo ejercicio:

Estará dividido en dos partes que se realizarán en una sola sesión. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de 5 horas.

Primera parte: Consistirá en cuestiones teórico-prácticas relacionadas con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre dos que proponga el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Al finalizar la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base 1.6. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

8.2. Calificación de los ejercicios:

- El primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

De entre quienes hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, pasará al segundo ejercicio el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.

- El segundo ejercicio tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

La primera parte se calificará de 0 a 35 puntos, y la segunda parte, de 0 a 35 puntos.

La puntuación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 35 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 25 por ciento de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

El Tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

9. Calificación final.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, por quienes los hayan superado todos, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda superar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación de las personas que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en la base 1.6, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

4.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

10. Periodo de prácticas.

10.1. El Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento como personal funcionarios en prácticas.

El nombramiento como personal funcionario en prácticas será efectuado mediante resolución del Rector, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto y localidad adjudicada.

10.2. La elección del puesto de trabajo por las personas aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo ofertados. Las personas aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno libre para cubrir las vacantes correspondientes. No obstante, quienes estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, a la Escala a que han accedido en este



proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en el mismo. El ejercicio de esta opción tendrá carácter preferente en la adjudicación del puesto, independientemente de la puntuación total obtenida.

10.3. El período de prácticas consistirá, al menos, en el desempeño durante tres meses de los puestos de trabajo que se les ofrezcan y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

10.4. Finalizadas las prácticas se emitirá un informe de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlas.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento prevista en la base 10.1, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

b) Acceso libre:

- Documento de identidad.

Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del documento nacional de identidad, y original para su cotejo.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, copia electrónica o fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57.2 del EBEP, además, copia electrónica o fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano/a del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que dicho vínculo subsiste y no existe separación legal o, en su caso, que la persona aspirante viva a sus expensas o esté a su cargo.

- Titulación.

Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

La titulación en el caso de haber sido obtenida en el extranjero y de la credencial que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el siguiente modelo que podrá encontrar en la siguiente página: https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/impresos_comunes/anexoiv.pdf.

11.2. La persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si se considera necesario se podrá requerir, si la persona aspirante ha hecho valer su condición de discapacidad, acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

11.3. Si dentro del plazo indicado en la base 11.1, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial y no podrá la persona aspirante ser nombrada personal



funcionario en prácticas, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

11.4. Quienes tengan la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para la formalización de su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número y grupo de trienios, fecha de su cumplimiento y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. Si dicha Administración es la Universidad de Zaragoza, la mencionada certificación se expedirá de oficio por el Servicio de PAS y Nóminas.

12. Nombramiento como funcionario de carrera.

12.1. Las personas aspirantes que hayan superado el período de prácticas serán nombradas personal funcionario de carrera de la Escala Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza mediante resolución del Rector, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con especificación del puesto y localidad adjudicada.

12.2. La toma de posesión se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

13. Listas de espera.

13.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal funcionario interino.

Dichas listas se confeccionarán conforme a los criterios establecidos por la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios.

13.2. Con el fin de cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada, tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de personas aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de personal interino.

Esta información será remitida por el Tribunal al Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas que procederá a confeccionar las listas de espera para su publicación según lo establecido en la base 1.6, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos y las localidades solicitadas, asimismo se enviará información de dicha publicación al “Boletín Oficial de Aragón”.

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

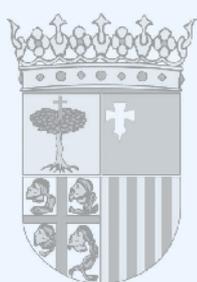
14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2023.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



ANEXO TEMARIO

Parte general.

1. La Constitución Española.
2. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos.
3. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: la revisión de los actos en vía administrativa.
4. Ley del régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; funcionamiento electrónico del sector público.
5. Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; adquisición y pérdida de la relación de servicio.
6. Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público: ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; medidas de emergencia; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos; consulta y participación de los trabajadores. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad.
9. Ley Orgánica del Sistema Universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario; organización de enseñanzas.
10. Ley Orgánica del Sistema Universitario: el estudiantado en el Sistema Universitario; personal docente e investigador de las universidades públicas; personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.
11. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el Defensor Universitario; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
12. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: el gobierno y representación de la Universidad.
13. El Código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.
14. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: determinación de las partes que lo conciertan; condiciones de aplicación y vigencia; comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Pacto; organización y planificación del trabajo; ingreso y acceso a cuerpos y escalas de la Universidad; provisión de puestos de trabajo; formación y perfeccionamiento profesional; jornada y régimen de trabajo; vacaciones, permisos y licencias; situaciones administrativas. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.
15. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: régimen disciplinario; salud laboral; retribuciones; acción social; derechos de representación colectiva y de reunión del PAS.

Parte específica.

Normativa específica.

1. El Esquema Nacional de Seguridad.
2. Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero).

Entornos TI.

3. Gestión de incidencias y problemas. CAU.
4. Ordenadores personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware. BIOS y UEFI. Dispositivos de almacena-



miento, memorias, tarjetas gráficas, tarjetas de red, escáneres, impresión. Puertos y conectores.

5. Sistemas operativos para entornos de puesto de trabajo: MS Windows, MacOS y distribuciones Linux.

6. Sistemas operativos de entornos de servidor: MS Windows Server y Linux (Debian, RedHat).

7. Programación en scripting para Linux (shell bash) y para Windows.

8. Ofimática. Formatos abiertos. Trabajo concurrente en documentos ofimáticos.

9. Internet. Navegadores y sus protocolos, plugins y extensiones. Configuración de conexión a red. Proxys. Instalación y gestión de certificados digitales. Correo electrónico.

10. Gestión centralizada de equipos: inventario, mantenimiento, actualización de software. Software de despliegue de imágenes, Opengnsys.

11. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Seguridad en entornos de escritorio (antivirus, antimalware...).

Infraestructuras de sistemas.

12. Entorno físico: Centros de procesos de datos, servidores enracables, blades.

13. Entornos de virtualización de servidor: VMWARE, dockers.

14. Entornos de virtualización para escritorio y virtualización de aplicaciones: VirtualBox, Wine, Cloudpaging.

15. Sistemas de almacenamiento: DAS, SAN, NAS.

16. Monitorización y continuidad de sistemas y servicios.

Infraestructuras de comunicaciones.

17. Arquitectura de comunicaciones. Modelo de referencia OSI de ISO. Arquitectura TCP/IP. Direccionamiento IP. Encaminamiento. Principales protocolos de la arquitectura TCP/IP.

18. Sistemas de cableado estructurado. Elementos pasivos/activos. Normativa y estándares. Instalaciones de cableado. Verificación y comprobación.

19. Redes de Área Local. Conceptos. Topologías. Elementos. Router, hub, switch y cortafuegos: configuración, características y diferencias. Puntos de acceso inalámbricos wifi.

20. Uso de VPN. Seguridad perimetral. Firewalls. Detección y prevención de intrusiones. Seguridad en redes inalámbricas.

Servicios en red.

21. Servicios básicos de red: DNS, DHCP, NTP.

22. Autenticación en acceso a servicios: LDAP, Active Directory, SSO. Autenticación de doble factor (A2F).

23. Gestores de contenidos web. Drupal, Wordpress.

24. Gestión del correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea y videoconferencia.

25. Servicios para almacenar y compartir documentación: gestores de ficheros en red, gestores documentales, discos remotos.

26. Soluciones integradas de servicios accesibles vía web: Google, NextCloud.

Programación y desarrollo.

27. Servidores web. Publicación HTTP y HTTPS. Servidor web Apache: configuraciones, procesos y módulos. Servidores de aplicaciones Java EE. Acceso a Base de datos.

28. Conceptos básicos de metodología de la programación: Análisis y diseño, estructurado y orientado a objetos.

29. Conceptos básicos de metodología de la programación: Verificación y validación del sistema: técnicas de pruebas. Mantenimiento y control de versiones de sistemas de información.

30. Conceptos de programación: PHP, Python, HTML, Javascript, CSS.

Gestión de datos.

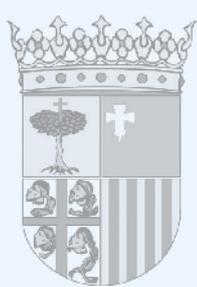
31. Tipos de bases de datos. Bases de datos relacionales. Normalización. SQL.

32. Gestores de bases de datos para ofimática: Filemaker, Access.

33. Sistemas de gestión documental.

Administración electrónica.

34. Administración electrónica y firma electrónica. Conceptos y definición. Métodos de firma electrónica.



35. Acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. EIDAS. CI@ve.

36. Criptografía simétrica y asimétrica. Aplicaciones de la criptografía. Identificación digital. Firma electrónica. Certificados digitales. Tipos de certificados. Entidades certificadoras.

37. Sistemas de verificación, custodia y recuperación de documentos firmados.

38. Servicios comunes: Carpeta Ciudadana.

Aplicaciones corporativas en la Universidad de Zaragoza.

39. Gestión de recursos humanos, gestión económica y contratación.

40. Gestión académica y de la investigación. Gestión de la producción científica.

41. Gestor de solicitudes, expedientes, firma electrónicas e identidad digital.

42. Gestión de servicios bibliotecarios, repositorio institucional y datos abiertos.

43. Plataforma de docencia virtual.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

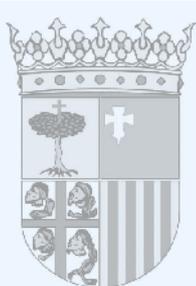
ORDEN PIC/1299/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Albacar Papelería, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Mariano Castillo).

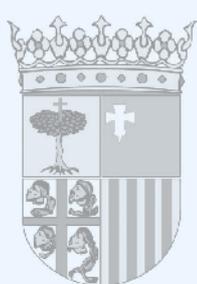
Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0227, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Mariano Castillo y el representante de Albacar Papelería, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0227>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





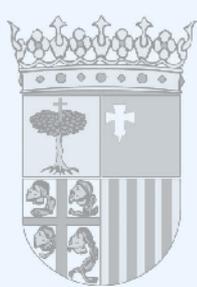
ORDEN PIC/1300/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado AMPA Rector Mamés Esperabé, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Rector Mamés Esperabé).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0229, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Rector Mamés Esperabé y la representante del AMPA Rector Mamés Esperabé, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0229>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1301/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado AMYPA San José de Calasanz, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San José de Calasanz).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0225, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP San José de Calasanz y el representante del AMYPA San José de Calasanz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0225>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



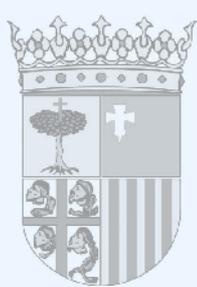
ORDEN PIC/1302/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado del AMYPA del CEIP San Gregorio, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP San Gregorio).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0228, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP San Gregorio y la representante del AMYPA CEIP San Gregorio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0228>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1303/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado Miguel Servet, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Miguel Servet).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0226, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Miguel Servet y la representante del AMPA Miguel Servet, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0226>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1304/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnado San Roque, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Pablo de Luna).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0230, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Pablo de Luna y el representante del AMPA San Roque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0230>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1305/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinca Medio para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0140, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de agosto de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca de Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0140>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1306/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Hoya de Huesca /Plana de Uesca para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0141, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0141>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1307/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0139, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de agosto de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0139>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1308/2023, de 20 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Somontano de Barbastro para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0142, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de agosto de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0142>.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/1121/2023, de 4 de septiembre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 11 de septiembre de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En las páginas 32721 y 32722, punto primero, apartado b) de la Orden, donde dice:

“Las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago respecto de los programas del presupuesto del Departamento que la Secretaría General Técnica tiene adscritos o vinculados funcionalmente hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).”

Debe decir:

“Las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago respecto de los programas del presupuesto del Departamento que la Secretaría General Técnica tiene adscritos o vinculados funcionalmente hasta una cuantía igual o inferior a doscientos mil euros (200.000 €).”

En la página 32722, punto segundo, apartado a) de la Orden, donde dice:

“Respecto de los programas del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que tienen adscritos, las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los créditos del capítulo II y del capítulo VI, hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).”

Debe decir:

“Respecto de los programas del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que tienen adscritos, las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los créditos de los capítulos II, IV, VI y VII, hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).”

En la página 32722, punto tercero, apartado a) de la Orden, donde dice:

“Respecto de los programas del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que tienen adscritos, las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los créditos del capítulo II y del capítulo VI, hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).”

Debe decir:

“Respecto de los programas del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que tienen adscritos, las competencias para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con los créditos de los capítulos II, IV, VI y VII, hasta una cuantía igual o inferior a veinte mil euros (20.000 €).”



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1309/2023, de 27 de septiembre, por la que se convocan las ayudas directas al sector apícola establecidas por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

La producción y comercialización de los productos de la apicultura, en especial la miel, ha tenido tradicionalmente un importante peso en la actividad agraria en nuestro país. Unido a este aspecto, hay que destacar el papel de las abejas en la protección del medio ambiente, tanto por su función polinizadora como por su contribución a la conservación de gran cantidad de plantas.

El sector agrario, estratégico por su relevancia económica y social y garante de la seguridad alimentaria está sometido a grandes tensiones consecuencia de la pandemia de COVID-19, la crisis logística de 2021, el encarecimiento de los costes y las alteraciones del mercado resultantes de la invasión de Ucrania. A todo esto se ha añadido la inusual escasez de precipitaciones y unas temperaturas anormalmente elevadas que amenaza la estabilidad del sector agrario en general, y del sector apícola en especial.

El 12 de mayo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, tiene por objeto establecer medidas de apoyo a los titulares de explotaciones agrarias que han visto agravada su situación por el contexto climatológico de sequía y elevadas temperaturas, que se ha sumado a la grave situación generada por la guerra de Ucrania, para de esa forma contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y a la corrección de los desequilibrios del mercado. Con estas medidas se apoya a los agricultores y ganaderos que llevan a cabo su actividad ajustándose a los principios de economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos y utilizando métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima, incluidos en la normativa europea y nacional entre otros.

Así, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprueba una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a compensar a los titulares de explotaciones apícolas por los efectos de la sequía y del incremento de los insumos. La ayuda, con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 2023, contará con una dotación de 229.250 euros para la comunidad autónoma de Aragón de acuerdo con los importes globales de los beneficiarios potenciales presentes en la comunidad autónoma, según los datos correspondientes a las declaraciones censales de 2022, efectuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, disponibles en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en enero 2023.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda generaliza, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y las declaraciones responsables oportunas, así como cualquier otro trámite relacionada con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, ac-



cesible en la url <https://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9781, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y las declaraciones responsables oportunas, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, o bien, presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derechos a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como con aquellas otras medidas establecidas con fondos autonómicos para la misma u otra finalidad.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de subvención directa conforme con el apartado 1, del artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, marco normativo que hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen estas ayudas directas al sector apícola.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones ganaderas, gestionándose a través de la Dirección General de Producción Agraria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar con carácter extraordinario la ayudas directas al sector apícola establecida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2023, y actuando como bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas.

2. La ayuda está destinada a compensar a los titulares de explotaciones apícolas por la pérdida de ingresos derivada de la disminución de la producción como consecuencia de la falta de polinización y del incremento de los insumos, y consiste en un único pago en función del área de afectación y del número de colmenas.

Segundo.— Personas beneficiarias.

Serán beneficiarios de esta ayuda los apicultores trashumantes y profesionales, entendiéndose como tales aquellos que:

- a) Sean titulares, a fecha de 1 de enero de 2023, de explotaciones inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación “Trashumante” como sistema productivo, radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- b) Las explotaciones que tengan un censo asociado igual o superior a 150 colmenas, según la definición de explotación profesional establecida por el artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y que hayan realizado la declaración censal obligatoria en el año 2022 conforme a lo previsto en el artículo 7.5 del citado Real Decreto.

No obtendrán la condición de persona beneficiaria aquella que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023.

2. La ayuda que se convoca se realiza a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023).

3. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como con aquellas otras medidas establecidas con fondos autonómicos para la misma u otra finalidad.

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

1. La dotación económica para esta ayuda es de 229.250 euros, y está financiada con cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

2. La ayuda se otorga por titular, conforme a las siguientes cuantías máximas por beneficiario atendiendo al tamaño de la explotación:

- a) De 150 a 450 colmenas: 825 euros.
- b) De 451 a 1.000 colmenas: 1.650 euros.
- c) Más de 1.001 colmenas: 2.200 euros.

A estos efectos:

1. Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular.

2. En los casos de cambios de titularidad de la explotación apícola que hayan tenido lugar, a lo largo de 2023, se considerarán como colmenas subvencionables las colmenas determinadas en 2023 del anterior titular.

3. En el caso que un mismo beneficiario sea titular de más de una explotación a efectos de determinar el estrato en el que se ubica para establecer el máximo de ayuda, se sumará el censo de todas sus explotaciones localizadas en el territorio nacional.

4. En el caso de que, con la dotación presupuestaria asignada a nuestra comunidad autónoma, se superasen los importes máximos previstos para cada grupo de productores, dichos importes se reducirán linealmente a todos los productores hasta ajustarse a la asignación



mencionada, en aplicación del prorrateo contemplado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.— Presentación de la solicitud y plazo.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la declaración responsable relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 9781 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Titular del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria de la Dirección General de Producción Agraria.

2. En aplicación del artículo 24.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Séptimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria, como órgano instructor formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9781, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Producción Agraria la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Octavo.— Resolución de concesión.

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará, en un acto único, la resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente. En estas se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden íntegramente de los presupuestos generales del Estado.

2. Trascurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio ad-



ministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La resolución de concesión también se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9781.

4. La resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Noveno.— Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Están sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios/as encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica como estatal, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- c) Comunicar al Director General en materia de Producción Agraria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

2. El incumplimiento de lo previsto en el apartado anterior podrá dar lugar al reintegro de la subvención percibida conforme a lo previsto en normativa aplicable a la subvención.

Décimo.— Pago de las subvenciones.

1. El Director General en materia de producción agraria emitirá una resolución de pago.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma solo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Undécimo.— Información y publicidad.

1. El órgano concedente dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se deriven de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.



2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Duodécimo.— Modificación de la resolución incumplimiento.

1. Toda alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, de los requisitos de percepción contenidos en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión. En el supuesto de otras condiciones, podrá procederse a la modificación correspondiente de la resolución de concesión, prorrateada en función del grado de la meritada alteración.

Decimotercero.— Reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, como en los supuestos de nulidad, procederá bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del Director General de Producción Agraria, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 52 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por el Director General de Producción Agraria, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente Resolución.

Decimocuarto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 242/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico de 2023 al Festival Folklórico de los Pirineos, a D. Antonio Jiménez Martínez y a D. Emilio Lacambra Manzano.

De conformidad con el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, que regula los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma, a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el campo del turismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en 2023 y en atención a los méritos que concurren en el Festival Folklórico de los Pirineos, a D. Antonio Jiménez Martínez y a D. Emilio Lacambra Manzano según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 27 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Otorgar la Medalla al mérito turístico del año 2023 a:

- Festival Folklórico de los Pirineos en Jaca, festival más antiguo de España que por su repercusión turística, se ha convertido en un modelo para otros importantes festivales tanto nacionales como internacionales.

El Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y de las Artes Tradicionales lo ha reconocido como uno de los cuatro eventos más importantes de España en su ámbito.

Su origen en 1963 es fruto de un acuerdo de colaboración en el seno del hermanamiento de Jaca con la ciudad francesa de Oloron-Sainte Marie, por lo que cuenta con una dilatada trayectoria.

La celebración del Festival durante cinco días al inicio del mes de agosto, en los años impares, convierten a Jaca en el epicentro mundial del folklore, así como “en la calle Mayor del mundo”. La implicación de todos sus habitantes y el esfuerzo de los voluntarios, transforman sus calles con los bailes y el colorido de grupos procedentes de los cinco continentes. Son constantes los pasacalles y las actuaciones que crean una atmosfera de ilusión en la que queda patente el espíritu del festival y que culmina con el desfile final de todos los grupos participantes.

La importancia de este Festival y su repercusión turística quedan de manifiesto al ser declarada en 1988 Fiesta de Interés Turístico Nacional, lo que lo convierte en un referente turístico tanto a nivel nacional como internacional quedando constatado que, edición tras edición, se produce un incremento de turistas que llegan a quintuplicar la población de Jaca con la repercusión positiva en el sector turístico.

- D. Antonio Jiménez Martínez Director Gerente y Secretario de la Fundación Santa María de Albarracín.

Su evolución profesional siempre ha estado vinculada a esta Fundación en cuya constitución también participó. Gracias a su permanente esfuerzo y dedicación continua, ha logrado que esta entidad fundacional se haya convertido en un referente, incluso internacional, para el desarrollo de los territorios rurales de interior, con especial impulso al despegue turístico y cultural de Albarracín y Comarca.

Su eficiente tesón en la puesta en valor del patrimonio histórico y su consiguiente activación turística y cultural, ha llevado a un inmejorable posicionamiento de la imagen turística de Albarracín.

Cabe destacar su impulso en la puesta en marcha desde su inicio de los programas de formación y empleo ejecutados inicialmente en Albarracín, como sólida plataforma de lanzamiento de la misma Fundación.

Su acertada gestión tanto en la atención de un complejo de infraestructuras culturales, generadas con los proyectos de rehabilitación de edificios históricos, como en su posterior mantenimiento y dinamización turística y cultural, ha dado lugar al Albarracín cultural de hoy, destacando la intensa celebración de actividades, jornadas, exposiciones, conciertos y congresos.

La dilatada experiencia de Antonio Jiménez ha sido muy reconocida tanto a nivel personal como institucional habiendo obtenido un gran número de reconocimientos. Entre otros, destacan el premio Europa Nostra en 1996 a la restauración del Palacio Episcopal de Albarracín, así como a título personal, la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2018 y la Medalla Richard H. Driehaus a



la preservación del patrimonio en 2019. A estos premios se suman diversos reconocimientos tanto del Gobierno de Aragón como de otros ámbitos institucionales culturales y turísticos.

El grado de implicación de Antonio Jiménez con la Fundación Santa María de Albarracín ha situado a Albarracín como referencia en la recuperación del patrimonio cultural siendo objeto de interés y estudio como un modelo de éxito de desarrollo turístico de los denominados paisajes culturales de interior.

Antonio Jiménez junto con la Fundación Santa María y Albarracín han generado una perfecta simbiosis a favor del desarrollo turístico ordenado, contribuyendo decisivamente a que esta ciudad turolense sea uno de los focos de atracción turística de Aragón más visitados a nivel nacional e internacional.

- D. Emilio Lacambra Manzano, a título póstumo.

A mediados de los años sesenta, un joven Emilio Lacambra Manzano recoge el testigo de dos generaciones precedentes y se sitúa al frente del restaurante Casa Emilio, punto de encuentro de los transportistas que llegaban con sus mercancías a la capital aragonesa, debido a la calidad de su comida y a lo ajustado de sus precios, así como a su estratégico emplazamiento al comienzo de la Avenida de Madrid de Zaragoza.

Las inquietudes de Emilio Lacambra le llevaron a participar en las reivindicaciones vecinales de su barrio, Torrero, así como a desarrollar un gran compromiso político que mantuvo durante toda su vida.

Casa Emilio fue lugar de encuentro de personajes relevantes del ámbito político, social o cultural tanto de Aragón como del resto de España, quedando reflejado en los cuadros y recuerdos que visten sus paredes.

Destaca su faceta en la consolidación del asociacionismo en el sector de la hostelería, siendo presidente de Horeca, lo que indica el incuestionable prestigio que Emilio acumuló en todos los estratos sociales y que le llevaría a ser nombrado hijo predilecto de Zaragoza en 2011.

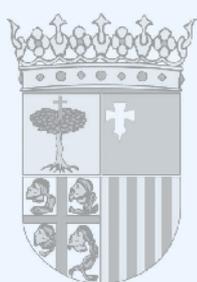
Emilio Lacambra, histórico restaurador de Zaragoza, ha mantenido en Casa Emilio desde su inicio tanto una cocina sencilla y doméstica como de calidad, siempre vinculada al territorio.

Esa buena cocina unido al carácter acogedor de Emilio y su equipo en el restaurante, ha dado lugar a que especialmente los zaragozanos tengamos algún recuerdo entrañable de nuestra vida unido a una celebración en Casa Emilio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ORDEN MAT/1310/2023, de 28 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 27 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2023.

Adoptado el día 27 de septiembre de 2023, Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2023, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**ANEXO
ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LAS PLACAS AL MÉRITO TURÍSTICO
PARA EL AÑO 2023**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, refunde y regula en una nueva norma todo el elenco de honores y distinciones que pueden otorgarse por el Gobierno de Aragón a personas e instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón, como son en el ámbito turístico la Medalla al Mérito Turístico y las Placas de reconocimiento reguladas en el artículo 6 del citado Decreto 229/2012, de 23 de octubre.

El objeto de las Placas de reconocimiento en el ámbito turístico es distinguir aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que, de manera transitoria o duradera, contribuyan a realzar positivamente la imagen turística de Aragón.

Tras la instrucción del expediente, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 2023, Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, proponiendo la concesión y entrega de Placas de reconocimiento al Mérito Turístico para el año 2023, a Ultramarinos La Confianza, Grupo Aragonés Empresarial Costa, Hotel Viñas de Larrede, Basilicus Espacios, Fundación Cook and Chef Institute, El Gastrónomo Zaragozano, Hotel Mas de Cebrián, La Torre del Visco y Hotel Palacio de La Marquesa.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar, para el año 2023, la concesión de las Placas al Mérito Turístico en Aragón a las siguientes entidades:

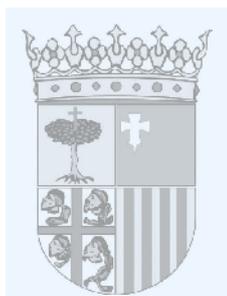
- Ultramarinos La Confianza, más de 150 años de actividad comercial avalan el éxito de este histórico establecimiento ubicado en el centro de la ciudad de Huesca, manteniendo intacto su aspecto original.

Desde la primera mitad del siglo XX este comercio fue adquirido por los antecesores de la familia Villacampa-Sanvicente que continúan regentándolo. Esta familia ha sabido poner en valor el establecimiento que ha llegado a convertirse en un referente para el turismo de la ciudad de Huesca.

Visitar su escaparate y entrar en Ultramarinos la Confianza es comparable a realizar un paseo por la historia, las vitrinas, las balanzas, los botes de productos de antaño trasladan en el tiempo al visitante. Las pinturas del techo de León Abadías, con una temática romántica, constituyen un verdadero testimonio que revela la historia viva de la tienda. Las baldosas hidráulicas del suelo son elementos originales que se han mantenido en un perfecto estado de conservación. Todo ello sin olvidar para sorpresa del visitante, su gran bodega que recoge tesoros como las maquetas autómatas, muñecas de época, caballito de tío vivo o máquina de tren.

Son numerosos los premios y reconocimientos que han recibido tanto la tienda como sus propietarios, destaca el premio a la mujer emprendedora de Europa 2011 concedido a María Jesús Sanvicente o la portada que le concedió el New York Times en el año 2006.

Es de destacar como dice con orgullo María Jesús Sanvicente alma del comercio “siempre se ha prestado servicio sin interrupción” aun en las circunstancias de la guerra civil o de la pasada pandemia, lo que demuestra el esfuerzo por dar servicio incluso en los momentos más adversos.



Todo ello hace que Ultramarinos la Confianza sea un establecimiento muy especial para la ciudad de Huesca y sus visitantes, debido a su singularidad estética, la atención personalizada a los clientes por la familia Villacampa Sanvicente y la calidad de los productos a la venta, habiéndose convertido en una visita obligada y en un recurso turístico.

- Grupo Aragónés Empresarial Costa, de dilatada trayectoria, contando entre sus diversas actividades económicas con el sector turístico gestionando SOMMOS Hoteles y Bodegas SOMMOS con su restaurante.

Los hoteles SOMMOS Benasque de 3 estrellas y Aneto de 4 estrellas se encuentran situados en la localidad de Benasque (Huesca), disponiendo de instalaciones y servicios de gran calidad quedando integradas en las estructuras del paisaje del Valle de Benasque.

Bodegas SOMMOS situadas en la denominación de origen protegida del Somontano, cuentan con una arquitectura vanguardista reconocida a nivel internacional, destacando la singularidad estética del edificio. En su interior se encuentra el restaurante SOMMOS con una oferta gastronómica de gran calidad donde se encuentra presente la cocina de autor.

- Hotel Viñas de Larrede, hotel de 4 estrellas que dispone de instalaciones y servicios de gran calidad en un entorno natural privilegiado como es el prepirineo,

Destaca además de la esmerada decoración de las habitaciones y del conjunto del establecimiento, un jardín y piscina exterior, así como zona de spa y sauna con vistas al exterior.

Ofrece un servicio de restaurante con amplia oferta gastronómica con productos cultivados en la propia finca, así como alimentos autóctonos utilizados en la cocina típica de la zona.

- Basilicus Espacios, ubicados en un edificio de finales del siglo XIX en plena Plaza del Pilar, justo enfrente de la Basílica, que se encuentra catalogado como "Edificio de interés Arquitectónico" y "Bien del Patrimonio Cultural Aragonés".

El proyecto nace del esfuerzo de Blanca Marín García-Hegardt por conservar la que ha sido la casa de su familia desde hace ya siete generaciones, abriendo sus puertas para dar a conocer con orgullo esta parte de la historia de Zaragoza.

Dicho proyecto se compone de Apartamentos Turísticos en los que se ha respetado al máximo todos los elementos originales, pero sin olvidar las tendencias decorativas de hoy, combinando el mobiliario antiguo con las comodidades y tecnología de la actualidad y desde sus grandes ventanales de la fachada principal se pueden contemplar espectaculares vistas de la Basílica del Pilar.

Blanca Marín, así mismo, muestra al visitante diferentes espacios, como el Piso-Museo de sus antepasados, que te hacen viajar cien años atrás como si se hubiera detenido el tiempo y los Locales en el mítico Pasaje de la Industria y el Comercio, más conocido como Pasaje del Ciclón, que nos transportan a otras épocas. Y para asombro del visitante La Prisión -del siglo XV- del desaparecido Palacio renacentista de Torrellas, propiedad de Gabriel Sánchez Tesorero de los Reyes Católicos, en la que pasó su última noche el Justicia de Aragón D. Juan de Lanuza.

Y todo ello con un denominador común, el intento de conservar el alma de este edificio mediante una rehabilitación y decoración muy cuidadas, pero sin ocultar las huellas del paso del tiempo que es a juicio de sus propietarios lo que le imprime ese carácter de autenticidad.

Basilicus Espacios ofrece una experiencia turística y cultural inolvidable al ser en palabras de Blanca Marín un verdadero "Paseo por el Pasado".

- Fundación Cook and Chef Institute, fundación aragonesa cuyo objeto es el desarrollo y promoción de la gastronomía sostenible siendo un espacio para crear, desarrollar y compartir nuevas tendencias y conocimientos; un lugar de encuentro para reflexionar y promover la innovación y los valores asociados a la cocina y la gastronomía sostenible.

Esta Fundación corporativa de la empresa Begner, concibe la gastronomía como un compromiso cuya misión, visión y valores se hayan alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Trabaja para fomentar estos valores llevando a cabo una reflexión estratégica sobre la gastronomía, impulsando la innovación tecnológica en la cocina. Para ello llevan a cabo diversas acciones citándose el Congreso Internacional de Gastronomía Sostenible GASTRO-NIMIX. Un encuentro entre profesionales cuyos objetivos son entre otros fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, así como, debatir su influencia en nuestra sociedad.

- El Gastrónomo Zaragozano, primer periódico gratuito bimestral especializado en gastronomía y turismo, publicado por Editorial Almozara, dando respuesta al creciente interés de información gastronómica y turística demandada tanto por los propios aragoneses como por sus visitantes.

Miguel Ángel Vicente, director de la publicación señala "la gastronomía es pieza clave en el turismo y el turismo trae riqueza", de allí la importancia de difundir la creciente oferta de



actividades y eventos que, relacionados con la gastronomía, turismo y alimentos de Aragón, se organizan cada temporada.

Asimismo, hay que señalar su colaboración en la organización de distintos eventos gastronómicos, constituyendo todo un canal de relevancia de información gastronómica en Aragón.

- Hotel Mas de Cebrián, en Puertomingalvo (Teruel), establecimiento hotelero de referencia en la Comarca Gúdar-Javalambre, fruto de la rehabilitación de una antigua masía, adaptada en un hotel de gran calidad. Cuenta con unas instalaciones modernas y confortables en especial sus extensos jardines y las habitaciones con chimenea son muy valoradas por sus visitantes.

Destaca su situación privilegiada en plena naturaleza próximo a las localidades de Puertomingalvo y Rubielos de Mora. Dispone de un restaurante de cuidada cocina donde ofrecen platos caseros elaborados con productos locales acompañada de un esmerado servicio.

- La Torre del Visco. Establecimiento hotelero de 4 estrellas que, tanto por su larga trayectoria como por la calidad de sus instalaciones y servicios, lo han convertido en todo un referente en Aragón, celebrando este año su 30 aniversario. El amor por España lleva al matrimonio inglés formado por Piers y Jemma Markham a iniciar en la localidad de Fuentespalda este proyecto fruto de la restauración de una antigua masía del siglo XV cuya torre data de 1449.

Cuenta con un emplazamiento privilegiado en plena Comarca del Matarraña, lo que, unido a la gran calidad de sus instalaciones, y a su gastronomía circular lo convierten en un lugar digno de visitar incluido en Relais&Chateaux.

Cuenta con un restaurante donde cada día ofrecen el típico desayuno inglés con productos locales, así como platos ecológicos, lo que le ha llevado este año por su cuidada cocina a la obtención de una estrella verde Michelin.

Visitar la Torre del Visco, su paisaje, instalaciones, servicios y gastronomía sumergen al visitante en toda una experiencia turística, lo que ha llevado al Gobierno de Aragón a este nuevo reconocimiento ya que, como pioneros en oferta turística de calidad, fueron en 1996 galardonados con una Distinción al Mérito Turístico.

- Hotel Palacio de la Marquesa establecimiento exclusivo de 4 estrellas superior fruto de la rehabilitación de un edificio histórico de finales del Siglo XVII, del que se han conservado elementos estructurales y decorativos.

Situado en el centro de la ciudad de Teruel, dispone de instalaciones y servicios de gran calidad, así como centro de wellness y gimnasio. Ofrece un restaurante de esmerada cocina en la que se elaboran alimentos de proximidad y de temporada saludables de alto valor gastronómico.

Segundo.— Publicar la concesión de dichas distinciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023, aprobada por la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, se aprueba la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022/2023 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 8 de septiembre de 2022), con el fin de potenciar el acceso de determinados estudiantes a dichos estudios oficiales y remunerar su dedicación al estudio, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento. Tras la tramitación del procedimiento, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora General de Universidades (“Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022), se resuelve la mencionada convocatoria.

Segundo.— En ejecución de la Sentencia número 112/2023, de 16 de marzo de 2023, de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se aprueba con carácter extraordinario una convocatoria que complementa la convocatoria efectuada por la citada Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, con objeto de incorporar determinados másteres que no figuran en su anexo, exigiendo los mismos requisitos para ser persona beneficiaria que los establecidos en la misma. A tal fin, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 22 de junio de 2023, la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023.

Tercero.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, se establece la composición de la comisión de valoración de las solicitudes, mediante Resolución de 26 de junio de 2023, de la Directora General de Universidades, que se reúne el día 11 de septiembre de 2023.

Cuarto.— La comisión de valoración emite informe el 18 de septiembre de 2023 exponiendo que procede finalizar la instrucción del procedimiento sin que sea necesaria la ordenación de las solicitudes presentadas. De conformidad con dicho informe, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva correspondiente, habiéndose prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el apartado decimooctavo, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada por la Orden IJU/524/2019, de 6 de mayo; la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de es-



tudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014- 2020, para el curso académico 2022/2023; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón integrando en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada del Departamento; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, y el apartado decimonoveno, punto 1, de la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio.

Segundo.— La convocatoria de las ayudas efectuada mediante Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, relaciona en su anexo los títulos de Máster Universitario Estratégicos a considerar para la valoración de las solicitudes presentadas solicitando ayuda para los másteres realizados durante el curso 2022-2023.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, la comisión de valoración, en su reunión de 11 de septiembre de 2023, emite informe en el que pone de manifiesto que, en el plazo establecido, se han presentado tres solicitudes. Dos de ellas corresponden a estudios de máster para el curso 2023-2024 por lo que no están amparadas por esta convocatoria; en ambas, las personas solicitantes han presentado escrito de renuncia a la solicitud.

La tercera solicitud incurre en incompatibilidad con una beca de colaboración disfrutada en el curso 2022-2023. A tal efecto, en dicho informe se trae a colación que, en virtud del régimen de incompatibilidades previsto en el apartado sexto de la convocatoria, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa declaró el 19 de septiembre de 2022 la incompatibilidad de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón para el curso académico 2022/2023 con las becas de colaboración en departamentos universitarios, por tratarse de premios o ayudas concedidas exclusivamente en atención al excelente rendimiento académico.

Cuarto.— En consonancia con la decisión adoptada por la comisión de valoración, con fecha 20 de septiembre de 2023, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas; máxime si se tiene en cuenta que de las tres solicitudes, dos han sido objeto de desistimiento voluntario de las personas solicitantes, y que la causa de incompatibilidad detectada no cabe subsanarla al haber disfrutado y percibido una ayuda incompatible.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, y la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo correspondiente a las solicitudes presentadas por las siguientes personas que han desistido expresamente a la misma,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la tabla que figura a continuación:

Nº expte.	Apellidos y nombre
1	FONTANA ESCARTÍN, SOFÍA
2	LAGOS DE LOS REYES, ÁLVARO

Segundo.— Desestimar la solicitud presentada por la siguiente persona por el motivo que se indica a continuación:

Nº expte.	Apellidos y nombre	Causa de denegación
3	VILLANUEVA GUERRERO, OSCAR	Haber disfrutado de una ayuda incompatible (apartado sexto de la CUS/787/2023, de 14 de junio)

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2023.

**La Directora General de Universidades,
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

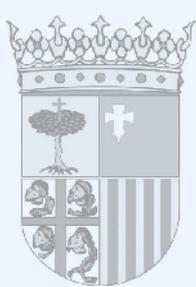
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcilla, denominado “Ampliación a Banda”, número 6335, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alcorisa y Foz Calanda (Teruel), promovido por Industria de Transformaciones, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Industria de Transformaciones, SA, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, denominado “Ampliación a Banda”, número 6335, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alcorisa y Foz Calanda, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad.

Teruel, 4 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.





ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información y de participación pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -áridos- denominada "Sesa", con una superficie de 5,4508 ha en el polígono 9 parcela 8, del término municipal de Sesa (Huesca), promovido por Áridos Boiría, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca n.º IAM 3/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente n.º IAM 3/23, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Boiría, SL, ha solicitado autorización de aprovechamiento "Sesa", para recursos sección A) -áridos- con una superficie de 5,4508 ha, en el polígono 9 parcela 8, término municipal Sesa de la provincia de Huesca.
- b) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sometido a información y participación pública (artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) El órgano sustantivo competente para aprobar el proyecto de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- d) La documentación se encuentra disponible al público para su consulta en la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sita en la plaza Cervantes, 1, 6ª planta (Huesca) y en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en el presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - i. Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Sesa, Comarca Hoya de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación de Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso), Ecologistas en Acción-ecofontaneros, Acción Verde Aragonesa y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
 - ii. Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- h) Las alegaciones, observaciones y consultas que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sección de minas, indicando como referencia "Información pública. Sección A "Sesa".

Huesca, 12 de septiembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Rodrigo”, número 6446, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), titularidad de Industria de Transformaciones, SA.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 24 de agosto 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la admisión definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 25 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, del Director General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z.

El 21 de julio de 2022, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Proyecto de “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z, y la Dirección General de Carreteras ordenó el 19 de enero de 2023 al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2023, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniere.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones, como se recoge en el informe emitido por el Director General de Carreteras de fecha 28 de marzo de 2023, que obra en el expediente administrativo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de abril de 2023, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto mencionado, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto:

Fijar el día 9 de noviembre de 2023 para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en relación con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en el Ayuntamiento de Alagón (provincia de Zaragoza), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

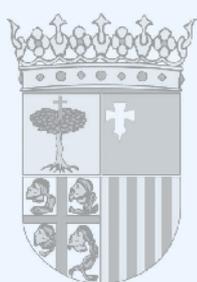
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica -Sección de Expropiaciones- del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 3ª planta, 50071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de ALAGÓN (Zaragoza)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
1	MANRESA VIÑUALES, JOSÉ MANRESA VIÑUALES, JESÚS MANRESA VIÑUALES, MARÍA MANRESA VIÑUALES, JUAN ANTONIO	29	66	4.242,44
2	FUNDACIÓN BENÉFICA CASA AMPARO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	29	112	1.112,42



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1309/2023, de 27 de septiembre, por la que se convocan las ayudas directas al sector apícola establecidas por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

BDNS (Identif.): 718449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718449>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de esta ayuda los apicultores trashumantes y profesionales, entendiéndose como tales aquellos que:

- a) Sean titulares, a fecha de 1 de enero de 2023, de explotaciones inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación “Trashumante” como sistema productivo, radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las explotaciones que tengan un censo asociado igual o superior a 150 colmenas, según la definición de explotación profesional establecida por el artículo 2 g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y que hayan realizado la declaración censal obligatoria en el año 2022 conforme a lo previsto en el artículo 7.5 del citado Real Decreto.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar con carácter extraordinario la ayudas directas al sector apícola establecida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2023, y actuando como bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, tiene por objeto establecer medidas de apoyo a los titulares de explotaciones agrarias que han visto agravada su situación por el contexto climatológico de sequía y elevadas temperaturas, que se ha sumado a la grave situación generada por la guerra de Ucrania, para de esa forma contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y a la corrección de los desequilibrios del mercado. Con estas medidas se apoya a los agricultores y ganaderos que llevan a cabo su actividad ajustándose a los principios de economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos y utilizando métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima, incluidos en la normativa europea y nacional entre otros.

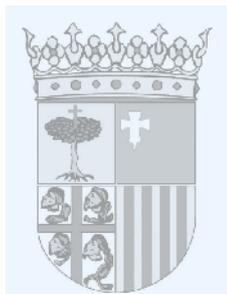
Cuarto.— *Cuantía y financiación.*

La ayuda se otorga por titular, conforme a las siguientes cuantías máximas por beneficiario atendiendo al tamaño de la explotación:

- a) De 150 a 450 colmenas: 825 euros.
- b) De 451 a 1.000 colmenas: 1.650 euros.
- c) Más de 1.001 colmenas: 2.200 euros.

La dotación económica para esta ayuda es de 229.250 euros, y está financiada con cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

La ayuda que se convoca se realiza a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023).



Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9781, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en San Mateo de Gállego (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cooperativa Virgen del Rosario, paseo de los Plátanos, 18, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Código del curso: BAE-052/2023.

Fechas: 13, 14, 15, 20, 21, 22 y 28 de noviembre de 2023.

Horario: 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de noviembre de 17:00 a 20:00 horas y el 28 de noviembre de 17:00 a 19:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

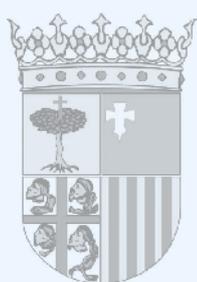
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cárnicas Cinco Villas, Polígono Industrial Valdeferrín, 8, parcelas 7-12, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAM-022/2023.

Fechas: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2023.

Horario: De 13:00 a 15:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros, o por email a la dirección: info@inpformacion.com. Teléfono: 976662817. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

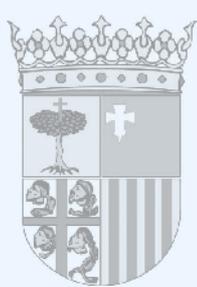
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 1918, denominada “ Concentrados Vascoaragoneses”, domiciliada en Tamarite de Litera, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 27 de octubre de 2023.

Fecha finalización: 21 de noviembre de 2023.

Jornada presencial: 21 de noviembre de 2023 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Jorge Guillén, 3, local, (50018) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

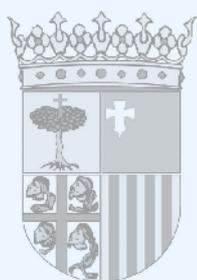
- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 17.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Iglesuela del Cid (Teruel) y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, según prevé el artículo 49 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, tiene como objeto, entre otros, el disponer un programa de acciones específicas dirigidas a la prevención de la contaminación de las aguas, organizar territorialmente en zonas la gestión de los servicios, a efectos de construcción, explotación y mantenimiento de infraestructuras, y elaborar el programa de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración que han de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos del plan en coherencia con las directivas europeas, la planificación y la legislación.

Uno de los efectos de la aprobación de los planes regulados en esta Ley es, según dispone su artículo 53.d, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación forzosa, de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para la realización de las actuaciones contenidas en los planes.

Todas las depuradoras incluidas en el vigente Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, que consta como anejo del Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, actualmente en proceso de revisión, y entre las que figura la que motiva este acuerdo, están declaradas de interés autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

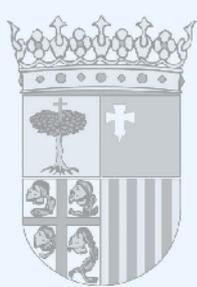
De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración de fecha 24 de enero de 2023, entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), el Ayuntamiento tenía que poner a disposición del Instituto Aragonés del Agua, mediante cesión gratuita, los terrenos necesarios para la instalación de la depuradora de aguas residuales y sus infraestructuras conexas, pudiendo acudir al procedimiento de expropiación forzosa si fuera necesario para ello. No obstante, el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid ha solicitado al Instituto Aragonés del Agua, mediante escrito de fecha 5 de abril de 2023, que ante la carencia de medios propios para poder llevar a cabo la compra y/o expropiación de los terrenos, cuya titularidad sea particular o de otros organismos, sea el propio Instituto Aragonés del Agua, o Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón quien lleva a cabo las gestiones procedentes, cuyos costes de expropiación serán repercutidos al Ayuntamiento, de acuerdo con la previsión del convenio relativa a la entrega gratuita al Instituto de los terrenos necesarios para la construcción de la planta.

Mediante Orden AGM/749/2023, de 2 de junio, se dispuso la publicación del Acuerdo de 19 de abril de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución del proyecto de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de la localidad de La Iglesuela del Cid (Teruel), en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 14 de junio de 2023.

En consecuencia, por Orden de 19 de septiembre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, se acuerda iniciar el 17.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Iglesuela del Cid (Teruel).

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón ejercer la potestad expropiatoria y conforme a las competencias atribuidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recae en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por razón de materia y adscripción del Instituto Aragonés del Agua, ejercer dicha potestad.

A la vista de lo anterior, conforme establecen los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en consecuencia, de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:



Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de construcción de la instalación de depuración del municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación en los tablones oficiales (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, tablón de anuncios del Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y páginas web del Instituto Aragonés del Agua y Departamento), los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercera.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— El Secretario General Técnico de Medio Ambiente y Turismo, Sergio Castel Gayán.



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN EL T.M. DE LA IGLESUELA DEL CID

Nº ORDEN PC	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACION TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIÓN ENTERRADA (m ³)	LUGAR	FECHA	HORA
LAIGL.3	10	00072		LA IGLESUELA DEL CID	JOAQUÍN BELTRÁN PITARCH	3,20	9,68	0,00	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	11:30
LAIGL.5 Y 8	10	00056	a y b	LA IGLESUELA DEL CID	LUIS MATUTANO ARANDA	138,26	1.281,01	493,36	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	11:30
LAIGL.6	10	00055		LA IGLESUELA DEL CID	MARÍA ADELAIDA TENA GIL	20,61	55,21	31,02	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	11:30
LAIGL.9	10	00057		LA IGLESUELA DEL CID	VICENTE AL TABA FERRER	0,88	341,78	131,52	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	11:30
LAIGL.13	10	00307	a	LA IGLESUELA DEL CID	JAI ME ANTONIO BELLES TENA	4,27	1.673,06	694,72	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	11:30
LAIGL.16	10	00044		LA IGLESUELA DEL CID	CAMILO PITARCH AL TABA Y OTRO MÁS	1.225,88	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	12:30
LAIGL.17 Y 18	10	00043	a y b	LA IGLESUELA DEL CID	MARÍA PILAR TENA DAUDÉN	1.923,12	1.416,92	0,00	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	12:30
LAIGL.19	10	00049	0	LA IGLESUELA DEL CID	FERNANDO SAFONT AL CÓN Y OTRO MÁS	442,00	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	12:30
LAIGL.20	10	00030	0	LA IGLESUELA DEL CID	ROSAMARÍA DOMINGO BARREDA	129,00	124,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	12:30
LAIGL.10	10	09015	0	LA IGLESUELA DEL CID	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR	10,47	42,45	28,85	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	29/11/2023	12:30



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR63M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

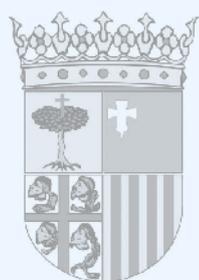
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

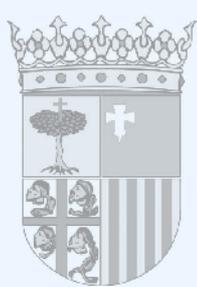
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANEXO

Ref. Cargo: 2023EROR63M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alloza	Teruel	2023	1 Semestre
Almolda, La	Zaragoza	2022	1 Semestre
Ateca	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Belchite	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Castillonroy	Huesca	2023	1 Trimestre
Celadas	Teruel	2022	2 Semestre
Fuendejalón	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Gallur	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Híjar	Teruel	2023	1 Semestre
Illueca	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Mas de las Matas	Teruel	2023	1 Semestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Oliete	Teruel	2023	2 Trimestre
Puebla de Híjar, La	Teruel	2023	1 Cuatrimestre
Sabiñán	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2023	2 Trimestre
Valdecuena	Teruel	2022	Anual
Villarroya de la Sierra	Zaragoza	2022	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR65M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

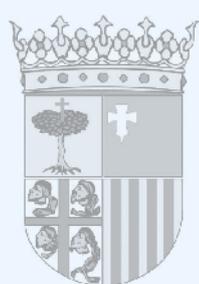
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

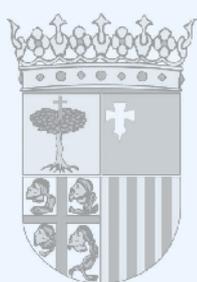
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANEXO

Ref. Cargo: 2023EROR65M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Berdejo	Zaragoza	2022	Anual
Bureta	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre
Canfranc (Estación)	Huesca	2022	2 Semestre
Canfranc (Municipio)	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Tramacastilla de Tena	Huesca	2022	Anual
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023ZROR05).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

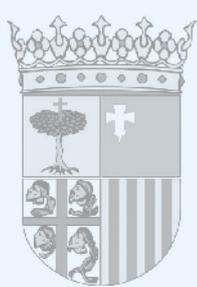
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

ANEXO

Ref. Cargo: 2023ZROR05			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 1 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2022	Enero - Marzo



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2023EROR64C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANEXO

Ref. Cargo: 2023EROR64C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Berbegal	Huesca	2021	1 Trimestre
Candasnos	Huesca	2021	2 Semestre
Estopiñán del Castillo	Huesca	2021	1 Semestre
Grado, El	Huesca	2021	2 Semestre
Samper de Calanda	Teruel	2020	2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2023EROR66C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

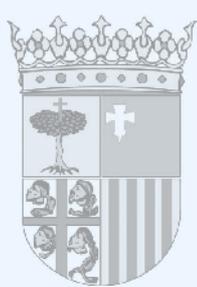
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANEXO

Ref. Cargo: 2023EROR66C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Capdesaso	Huesca	2021	Anual
Crivillén	Teruel	2021	Anual
Galve	Teruel	2021	Anual
Grado, El (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Ilche	Huesca	2019	Anual
Lituénigo	Zaragoza	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Molinos	Teruel	2020	Anual
Monreal de Ariza	Zaragoza	2021	Anual
Nigüella	Zaragoza	2021	Anual
Novalés	Huesca	2021	Anual
Nuévalos	Zaragoza	2021	Anual
Olvena	Huesca	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Valdelinares	Teruel	2021	Anual
Valtorres	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villarroya de los Pinares	Teruel	2021	Anual
Vilueña, La	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación en regadío de la cantera de Odina, en el término municipal de Ilche (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08128).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Transformación en regadío de la cantera de Odina, en el término municipal de Ilche (Huesca), promovido por Monte Odina, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural, relativo a la elección de miembros en el Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

El Decreto 54/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, modificado por el Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación en los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, establece en su artículo 9 que, entre otros, son miembros del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido:

- Dos personas en representación de asociaciones aragonesas que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, elegidos por ellas mismas.
- Una persona en representación de asociaciones ganaderas, elegido entre ellas mismas.
- Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el área de influencia socioeconómica.
- Una persona en representación de los titulares de propiedades particulares comprendidas dentro del Parque Nacional, que será elegido entre ellos mismos.

Lo que se hace público a los efectos de que, por parte de los distintos interesados, se proceda a la elección de los citados representantes y su posterior comunicación al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A tal efecto, se convoca a los titulares de propiedades particulares comprendidas dentro del parque, a todas las asociaciones aragonesas que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, a las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica y a las asociaciones ganaderas, a una reunión, que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 10:00 horas (propiedades particulares), a las 11:00 horas (asociaciones conservacionistas), a las 12:00 horas (asociaciones de empresarios) y a las 13:00 horas (asociaciones ganaderas), en Huesca, C/ Ricardo del Arco, 6, sótano, sala Oroel.

Los asistentes deberán acudir identificados, debiendo aportar la documentación acreditativa de su propiedad. En el caso de que se trate de personas pertenecientes a asociaciones u organizaciones, deberán aportar la representación que ostentan y copia de los estatutos de la asociación y organización.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— El Director General de Medio Natural. P.S.R. (Orden de 23 de agosto de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo). El Secretario General Técnico, Sergio Castel Gayán.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 116/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, frente a la estimación parcial del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 14 de junio 2022); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Zaragoza, en el Procedimiento Abreviado 116/2023, promovido por la persona identificada con el NIF n.º 73016399R.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.